



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 13 DE MAYO DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:20 del día 13 de mayo de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ	(P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR	(P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS	(P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA	(P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ	(P.P.)
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR	(P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA	(P.P.)
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID	(P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA	(P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA	(P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR	(P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER	(A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO	(A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ	(No adscrita)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL	(No adscrito)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022	Fecha: 09/08/2022
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20220408>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. [Joaquín Villanova Rueda], se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE P-010/2020 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 5, 6 Y 7 DE LA AU-40, HUERTA ALTA, PROMOVIDO POR HIERROS Y ACEROS SAN ISIDRO, S.L. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de mayo de 2022:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente con referencia P-010/2020 instruido en el Departamento de Urbanismo, relativo al Estudio de Detalle de las parcelas 5, 6 y 7 de la AU-40, Huerta Alta, promovido por Hierros y Aceros San Isidro, S.L., se pone en conocimiento del Pleno lo siguiente:

1º. Consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo, firmado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 23 de marzo de 2022, relativo a la aprobación definitiva del estudio de Detalle que nos ocupa, informe que se transcribe a continuación:

“Ref. P-010/2020. ED-PARCELAS 5, 6 Y 7, HUERTA ALTA

SEGUNDO INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 5, 6 Y 7 HUERTA ALTA, AU-40 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR HIERROS Y ACEROS SAN ISIDRO, S.L.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

2/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022	Fecha: 09/08/2022
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Hora: 14:22

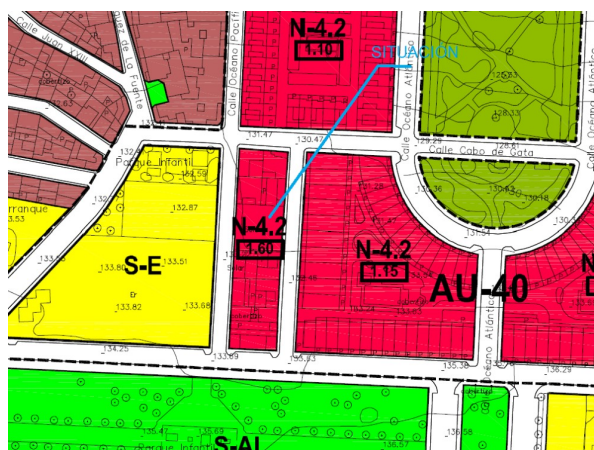
CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle, están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas con la ordenanza Residencial siéndole de aplicación la Ordenanza N4 en su grado 2, regulándose esta ordenanza por lo establecido en el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial anteriormente citado, obligándose para su ordenación realizar un Estudio de Detalle y fijándose una Índice de edificabilidad de 1'60 m2t/m2s, una ocupación máxima del 70% y una altura PB+1Aático).



SITUACIÓN DE PARCELAS REFERIDO AL P.G.O.U.

El Estudio de Detalle propone la ordenación volumétrica, fijando alineaciones y rasantes de las parcelas referidas, disponiendo cuatro viviendas unifamiliares entre medianeras (dos con frente a Calle

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

3/93

CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2 URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	DOCUMENTO: 20221637015 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Arroyo Hondo y las otras dos con frente a Calle Océano Pacífico), siendo sus principales características urbanísticas conforme al desarrollo del Estudio de Detalle propuesto las siguientes:

	<u>Parámetros edificatorios</u>	<u>Parámetros edificatorios Planteada en Planos Ordenación del Presente E.D</u>
Tipología	Alineada	Alineada
Uso	Residencial	4 viviendas
Parcela mínima	100 m2	Cumple
Fachada mínima	6 m	Cumple
Fondo mínimo	6 m	Cumple
Altura máxima	PB+1+Ático (10 mts)	PB+1+Ático (10 mts)
Edificabilidad max.	1,6 m2t/m2	1,6 m2t/m2
Ocupación max.	70%	70%
Retranqueos:	Exclusivo en planta Ático	Exclusivo en planta Ático
Reservas Aparcamientos:	1 por vivienda inferior a 200 m2 (4 plazas)	1 por vivienda inferior a 200 m2 (4 plazas)

En resumen, las parcelas ordenadas cuentan con una superficie de 404 m², proyectándose cuatro viviendas unifamiliares entre medianeras desarrolladas en PB+1+Ático con una altura máxima de 10 metros, con un techo edificable de 646 m2t (1'60 m2t/m2s) y una ocupación máxima del 70% (280'80 m2s).

Analizado el Estudio de Detalle presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, remitiéndose el mismo a la asesoría jurídica del departamento de urbanismo para proceder a su aprobación inicial conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Aurelio Atienza. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Arquitecto Municipal"

2º.- La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 10/12/2021, aprobó inicialmente el referido Estudio de Detalle.

3º.- El acuerdo de aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P. nº 247 de fecha 29/12/2021, así como en el periódico "Diario Sur" de fecha 19/12/2021.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consta en el expediente, certificado de fecha 21/02/2022 de la Secretaría General del Ayuntamiento en donde se hace constar que tras el periodo de información pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo.

A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación definitiva el Estudio de Detalle (fechado en Diciembre de 2020) de LAS PARCELAS 5, 6 Y 7 HUERTA ALTA, AU-40 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR HIERROS Y ACEROS SAN ISIDRO, S.L., y redactado por el Arquitecto D. SANTIAGO LLOREDA MÁRQUEZ.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto”

2º. Así mismo, consta en el expediente informe jurídico firmado por el Secretario Accidental, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

*Expediente P-00010/20.
ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 5, 6 y 7 Huerta Alta AU-40.
ASUNTO: Aprobación definitiva.*

Se emite el presente informe para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 5, 6 y 7, Huerta Alta AU-40, promovido por la mercantil “Hierros y Aceros San Isidro, S.L.”

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 14/12/2020 se presentó por Dª. Maria Gema Martín González, en representación acreditada de la mercantil “Hierros y Aceros San Isidro, S.L.”, el Estudio de Detalle de las Parcelas 5, 6 y 7, Huerta Alta, redactado por el Arquitecto D. Santiago Lloreda Márquez, con el objeto de iniciar la tramitación para su aprobación.

Segundo: Por la Dirección General de Aviación Civil ha sido emitido informe favorable en relación con las servidumbres aeronáuticas, con fecha 22/04/2021.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10/12/2021, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referido. Dicho acuerdo se notificó al interesado el día 12/12/2021.

Cuarto: El acuerdo de aprobación inicial se ha publicado en el B.O.P. nº 247 de fecha 29/12/2021, así como en el periódico “Sur” de fecha 19/12/2021.

El edicto relativo al acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 22/03/2022 hasta el 21/04/2022.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

5/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Quinto: Frente al acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle no han sido presentadas alegaciones, según se hace constar en el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 26/04/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

La Ley 7/2021 entró en vigor el día 23/12/2021, y el acuerdo de aprobación inicial tuvo lugar el 10/12/2021, por lo que, según establece la Disposición Transitoria Tercera, se continuará la tramitación de acuerdo con la Ley 7/2002, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

II.- Se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.b) de la Ley 7/2002, concretándose ésta en el Pleno Municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local.

En cuanto al llamamiento al trámite de información pública de las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, la entidad promotora del Estudio de Detalle, Hierros y Aceros San Isidro, S.L., es la propietaria única de los terrenos de las parcelas 5, 6 y 7 Huerta Alta AU-40, según consta en nota simple registral de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 5.015-A. Igualmente figuran certificaciones catastrales, según las cuales la titular catastral de las parcelas (con referencias 0582112UF6508S0001FI, 0582107UF6508S0001LI y 0582106UF6508S0001PI) es Hierros y Aceros San Isidro, S.L. Por ello, no hay que proceder al llamamiento referido.

En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, como ya se hizo constar en el informe emitido por el suscribiente con la diligencia de conformidad de la Secretaría General, con fecha 2/12/2021, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas, para el Estudio de Detalle que nos ocupa, que fue emitido con fecha 22/04/2021. No se requiere informe sectorial adicional.

III.- Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 22/03/2022.

IV.- En virtud de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, así como el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, tras la aprobación

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

6/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

definitiva del Estudio de Detalle, deberá procederse a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y deberá remitirse a la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo, siendo el depósito de los instrumentos de planeamiento condición legal para la publicación.

Una vez inscrito y depositado, se procederá a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

PROPUESTA: En virtud de lo expuesto, se propone:

1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las Parcelas 5, 6 y 7, Huerta Alta AU-40, promovido por Hierros y Aceros San Isidro, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Santiago Lloreda Márquez

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo de copia del resumen ejecutivo.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, el Pleno Municipal decidirá lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario Accidental: Fdo. Manuel González Lamothe”.

3º. A la vista de los informes citados, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las Parcelas 5, 6 y 7, Huerta Alta AU-40, promovido por Hierros y Aceros San Isidro, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Santiago Lloreda Márquez,

2º) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo de copia del resumen ejecutivo.

3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

7/93

CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL RELATIVA A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE LA ESCALA DE DOS PUESTOS DE LA R.P.T., EXPEDIENTE AGPE-00016. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2022:

“PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN

Que presenta el Sr. Concejale de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.-Vista Providencia de Incoación, de 29 de Abril de 2022, del Sr. Alcalde - Presidente, en el siguiente tenor literario:

“PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Este Ayuntamiento cuenta en la plantilla de personal funcionario, aprobada junto con los presupuestos municipales cada año, con cinco plazas de técnico de gestión de grado medio en el apartado 3.2. Técnicos Grado Medio, Administración Especial, dos de ellas vinculadas a los puestos de la RPT de este Consistorio con códigos “ECO-012F” y denominación Técnico de Administración General y “URB-012F” y denominación Técnico Grado Medio Patrimonio Sanciones Urbanísticas.

Advertido error de transcripción, en tanto y en cuanto ambas plazas se encuadran en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, tal y como se ha referido, en el apartado 3. Administración Especial, cuando debían estar en el apartado 2. Administración General, y por otro lado, también se denota error en sus puestos análogos de la RPT de este Consistorio donde de igual forma se encuadran en la escala de Administración Especial, cuando lo correspondiente es escala de Administración General.

Considerando que existe documentación de donde se desprende que se trata de un error en tanto y en cuanto en su día se ofertaron con la Clasificación: Escala Administración General, Subescala de Gestión, tal y como puede comprobarse en la OEP de este Ayuntamiento para el año 2004 aprobada por resolución de 1 de Octubre de 2004 y publicada en el BOP de Málaga n.º 300 de 14 de diciembre de 2004, y que también lo fue en la correspondiente Escala de Administración General como puede verse en la resolución de este Consistorio, de 28 de julio de 2005 y publicada en el BOP de Málaga n.º 196 de 17 de Agosto de 2005, referente a la convocatoria para proveer varias plazas entre las que se encuentran dos de técnico de gestión de las tres ofertadas en la referida OEP del año 2004.

En virtud de lo expuesto, se acuerda,

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

8/93

CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Subsanan el meritado error de transcripción, y como consecuencia, modificar los puestos de la RPT de este Consistorio con código “ECO-012F” y denominación Técnico de Administración General y “URB-012F” y denominación Técnico Grado Medio Patrimonio Sanciones Urbanísticas, de forma que donde pone Escala de Administración Especial ponga Escala de Administración General, así como modificar la plantilla de personal de forma que dos plazas de técnicos de gestión del apartado 3. Administración especial pasen al apartado 2. Administración General.

SEGUNDO: Recabar los informes necesarios a la Funcionaria Responsable de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda”

SEGUNDO.- Visto el Informe, de fecha 29 de Abril de 2022, de la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la providencia de Alcaldía, de fecha de 29 de Abril de 2022, en la que se insta a subsanar error de transcripción, y como consecuencia, modificar los puestos de la RPT de este Consistorio con código “ECO-012F” y denominación Técnico de Administración General y “URB-012F” y denominación Técnico Grado Medio Patrimonio Sanciones Urbanísticas, de forma que donde pone Escala de Administración Especial ponga Escala de Administración General.

Segundo.- Visto el borrador de propuesta relativo al expediente de subsanación de error que se pretende, elaborado con la colaboración del Técnico Asesor de la Diputación de Málaga, en virtud del principio de colaboración administrativa.

Tercero.- Considerando que el presente informe debe limitarse o circunscribirse a la propuesta de rectificación en la clasificación de escala de dos puestos de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, según la información contenida en la Providencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Justificación del informe.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante, “ROF”).

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

9/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Este informe se elabora en respuesta a la petición formulada por el Sr. Alcalde en virtud de Providencia referida en los Antecedentes de Hecho, y analiza las pretendidas modificaciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, subsanando error de clasificación de escala de las fichas correspondientes a dos puestos en la RPT de este Ayuntamiento.

En primer lugar, ha de señalarse que la Corporación goza de la potestad de auto-organización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, “*LRBRL*”); 4.1.a) del ROF; 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Este último artículo dispone que “*las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz*”. Este precepto ha de vincularse necesariamente al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, “*EBEP*”), el cual dice literalmente que “*las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*”.

De conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo corresponde, sin posibilidad de delegación, al Pleno municipal por mayoría simple. Por ello, el presente informe ha de formar parte necesariamente del expediente que fundamente la propuesta de resolución que sea llevada al Pleno Municipal.

Segundo.- Modificación, como consecuencia de la subsanación de error en la clasificación de escala de las fichas correspondientes a dos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Como se ha indicado anteriormente, la modificación como consecuencia de la necesidad de subsanar un error en la clasificación de la escala de dos puestos de trabajo que pretende el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es una manifestación de su potestad de auto-organización.

El artículo 126.4 del TRRL dispone que “*las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*”

Por su parte, el citado artículo 90.2 de la LRBRL establece que “*corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación (...)*”. Esta obligación del Estado de establecer las reglas para la formación de la RPT de las entidades locales se reitera en el artículo 129 TRRL. No obstante, no se ha producido ese desarrollo normativo y debemos ampararnos en el citado artículo 74 del EBEP e incluso en el artículo 16 de la Ley 30/1984 –que aun citado expresamente como derogado por la Disposición Derogatoria Única del EBEP lo es con el alcance de la disposición final 4.ª del mismo texto legal y, en consecuencia, permanece vigente hasta que se promulguen las leyes de función pública– cuando establece, con refrendo jurisprudencial (STS de 20-10-2008) un contenido mínimo de la RPT: “*Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas*”.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

10/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Resultando, por tanto, la intención por parte de la corporación de subsanar error advertido en la clasificación de la escala de dos puestos, se hace obligatorio también efectuar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en vigor. Así una vez analizadas y estudiadas las necesidades planteadas se modifican y se concretan los puestos de trabajo correspondientes a dichas plazas análogas.

Como puede comprobarse en la documentación que conforma el expediente, se trata tan sólo de la corrección de un error, como ya se ha referido en los antecedentes de hecho, error que se denota en la clasificación de la escala correspondiente a los dos puestos meritados. Lo que en un inicio, en el momento en el procedió la creación de ambos puestos y se negociaron sus condiciones con los representantes sindicales, se hizo de forma correcta y con la clasificación de escala correspondiente, escala de administración general, tal y como se desprende de la oferta de empleo pública donde se incluyeron tales plazas, OEP de este Ayuntamiento para el año 2004, aprobada por resolución de 1 de Octubre de 2004 y publicada en el BOP de Málaga n.º 300 de 14 de diciembre de 2004, y de la correspondiente convocatoria del proceso selectivo mediante resolución de este Consistorio, de 28 de julio de 2005 y publicada en el BOP de Málaga n.º 196 de 17 de Agosto de 2005, a posteriori, tanto en la RPT como en la Plantilla de Personal, se clasificaron por error en la escala de administración especial.

El art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece lo siguiente;

“ 1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

a) Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertenecerán a la subescala de gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior ”

Vista la normativa referenciada se puede comprobar que los puestos objetos de estudio deben clasificarse en la Escala de Administración General en tanto que les corresponde el ejercicio de actividades administrativas y son puestos burocráticos, así como la subescala de gestión, teniendo en cuenta que son de grupo A2 y realizan tareas de apoyo a las funciones de nivel superior que corresponderían a los de grupo A1. Clasificación que, como se ha referido con anterioridad, se llevó a cabo de forma correcta en el momento inicial en que se creó el puesto, y que por error se transcribió en la escala de administración especial tanto en la plantilla de personal como en las fichas de la RPT.

Procedería también, aunque no se insta a ello en la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de Abril de 2022, la corrección de la denominación del puesto con código “ECO 012F” con actual denominación “Técnico de Administración General”, en tanto y en cuanto lo correcto sería que se denominara “Técnico

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

11/93

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Medio de Administración General” correspondiente a un grupo A2, entendiendo la funcionaria que suscribe que es otro error de transcripción, y que por tanto, se debe subsanar de igual forma que la clasificación de la escala.

Hay que considerar que se pretende la corrección de errores de transcripción sin que se denote, tal y como se puede comprobar en la documentación que conforma el expediente, la modificación de ningún aspecto más, en tanto y en cuanto se mantiene el mismo nivel de destino y la misma valoración de puntos de acuerdo con la metodología en vigor a efectos de la determinación del complemento específico, lo que significa que la corrección pretendida no supone un incremento del Capítulo I del presupuesto vigente.

Hay que considerar que no es necesaria la negociación con los sindicatos en tanto y en cuanto no se van a fijar los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de los referidos puestos de trabajo, lo que ya se hizo en su día, sino a subsanar y como consecuencia modificar la clasificación de la escala en las correspondientes fichas de la RPT y donde pone escala de administración especial poner escala de administración general tal y como procede.

Indicar que las situaciones expuestas en la providencia de inicio del expediente que se pretende se presentan, de forma ampliada y detallada, en el mismo formato que desde que se aprobó la Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en el año 2003 y sus ampliaciones y revisiones posteriores, se viene haciendo, esto es, un conjunto de Fichas con todas las actuaciones, que incluyen las Descripciones de los puestos tratados, así como sus respectivas Actas de Calificación y sus Fichas RPT.

Todo ello, una vez aprobado, formará parte de la Relación de Puestos de Trabajo en vigor y se integrarán en el Manual de Gestión y Organización de los recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Por todo lo anterior, en opinión de la funcionaria que suscribe, y salvo opinión mejor fundada en derecho, el expediente de corrección de error en la denominación de un puesto, y en la clasificación de escala de dos puestos en la RPT del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, y sujeto al informe favorable de la Intervención y la Secretaría Municipal, se informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Subsana el error de transcripción en la clasificación de la Escala de los dos puestos de la RPT de este Consistorio con códigos “ECO 012 F” y “URB 012 F” , y donde pone Escala Administración Especial debe poner Escala Administración General, así como, y de igual forma, subsanar el error en la denominación del puesto con código “ECO 012 F”, y donde pone “Técnico de Administración General” debe poner “Técnico Medio de Administración General”.

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo, en los términos expuestos en el presente expediente, en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica.Fdo. María del Carmen Marín Sánchez.
Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH”

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

12/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y por consiguiente se proceda a modificar la Relación de Puestos de Trabajo, y a su correspondiente publicación, en los términos expuestos y según la documentación que queda incorporada al expediente.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Recursos Humanos, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, indicó que su grupo se iba a abstener, para no perjudicar a los trabajadores en este mal funcionamiento en la gestión de personal.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.ª José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, EXPEDIENTE AGPE-00017. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 9 de mayo de 2022:

“PROPUESTA RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERROR EN LA CLASIFICACIÓN DE ESCALA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Que presenta el Sr. Concejal de Economía , Hacienda y RR HH, D. Abel Jesús Perea Sierra, ante la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.-Vista propuesta, de fecha 29 de Abril de 2022, del Sr. Alcalde - Presidente, en el siguiente tenor literal:

“ PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Este Ayuntamiento cuenta en la plantilla de personal funcionario, aprobada junto con los presupuestos municipales cada año, con cinco plazas de técnico de gestión de grado medio en el apartado 3.2. Técnicos Grado Medio, Administración Especial, dos de ellas vinculadas a los puestos de la RPT de este Consistorio con códigos “ECO-012F” y denominación Técnico de Administración General y “URB-012F” y denominación Técnico Grado Medio Patrimonio Sanciones Urbanísticas.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

13/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022	Fecha: 09/08/2022
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Advertido error de transcripción, en tanto y en cuanto ambas plazas se encuadran en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, tal y como se ha referido, en el apartado 3. Administración Especial, cuando debían estar en el apartado 2. Administración General, y por otro lado, también se denota error en sus puestos análogos de la RPT de este Consistorio donde de igual forma se encuadran en la escala de Administración Especial, cuando lo correspondiente es escala de Administración General.

Considerando que existe documentación de donde se desprende que se trata de un error en tanto y en cuanto en su día se ofertaron con la Clasificación: Escala Administración General, Subescala de Gestión, tal y como puede comprobarse en la OEP de este Ayuntamiento para el año 2004 aprobada por resolución de 1 de Octubre de 2004 y publicada en el BOP de Málaga n.º 300 de 14 de diciembre de 2004, y que también lo fue en la correspondiente Escala de Administración General como puede verse en la resolución de este Consistorio, de 28 de julio de 2005 y publicada en el BOP de Málaga n.º 196 de 17 de Agosto de 2005, referente a la convocatoria para proveer varias plazas entre las que se encuentran dos de técnico de gestión de las tres ofertadas en la referida OEP del año 2004.

En virtud de lo expuesto, se acuerda,

PRIMERO: Subsanan el meritado error de transcripción, y como consecuencia, modificar los puestos de la RPT de este Consistorio con código “ECO-012F” y denominación Técnico de Administración General y “URB-012F” y denominación Técnico Grado Medio Patrimonio Sanciones Urbanísticas, de forma que donde pone Escala de Administración Especial ponga Escala de Administración General, así como modificar la plantilla de personal de forma que dos plazas de técnicos de gestión del apartado 3. Administración especial pasen al apartado 2. Administración General.

SEGUNDO: Recabar los informes necesarios a la Funcionaria Responsable de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda”

SEGUNDO.- Visto el Informe, de fecha 29 de Abril de 2022, emitido por la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literal:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la providencia de Alcaldía, de fecha de 29 de Abril de 2022, en la que se insta a comenzar la tramitación oportuna a fin de modificar la plantilla de personal funcionario de este Consistorio de forma que dos plazas de técnicos de gestión que por error aparecen en el apartado 3. Administración especial de dicha plantilla, pasen al apartado 2. Administración General, por ser esta la escala correspondiente de clasificación.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

14/93

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo- Considerando que el presente informe debe limitarse o circunscribirse a la tramitación de la modificación de la plantilla de personal de este Consistorio como consecuencia de la necesidad de subsanar un error de transcripción en la clasificación de dos plazas de Técnico de Gestión, ya existentes en dicha plantilla desde el año 2004, según la información contenida en la Providencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Justificación del informe.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante, “ROF”).

Este informe se elabora en respuesta a la petición formulada por el Sr. Alcalde en virtud de Providencia referida en los Antecedentes de Hecho, y analiza la pretendida modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con la corrección de un error de transcripción.

En primer lugar, ha de señalarse que la Corporación goza de la potestad de auto-organización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, “LRBRL”); 4.1.a) del ROF; 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Este último artículo dispone que “*las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz*”. Este precepto ha de vincularse necesariamente al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, “EBEP”), el cual dice literalmente que “*las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*”.

De conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo corresponde, sin posibilidad de delegación, al Pleno municipal por mayoría simple. Por ello, el presente informe ha de formar parte necesariamente del expediente que fundamente la propuesta de resolución que sea llevada al Pleno Municipal.

Segundo.- La corrección de error de transcripción en la clasificación de la escala de dos plazas de Técnico de Gestión existentes la plantilla.

En aplicación de su potestad de auto-organización anteriormente referida, el Sr. Alcalde dictó providencia en la que se plantea una modificación de plantilla de personal, e insta a tramitar el correspondiente expediente.

En contraste con la RPT -la cual podría considerarse un instrumento técnico de organización del personal-, la plantilla ha de considerarse como un instrumento presupuestario, como se evidencia en el artículo 126 TRRL, apartados 1 y 3. Siguiendo el apartado 3 del artículo, se deberá seguir el procedimiento para la modificación del presupuesto. El artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

15/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone que *“la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos”*. En este sentido, los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto:

“Artículo 168.

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Artículo 169.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

16/93

CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Por ello, una vez aprobada inicialmente la modificación de la plantilla de personal, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponerse al público durante un plazo de 15 días. Una vez aprobada definitivamente, en su caso, será remitida una copia de la modificación a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que: “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual” y el art. 91.1 señala que: “Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa estatal”.

Como puede comprobarse en la documentación que conforma el expediente, se trata tan sólo de la corrección de un error, como ya se ha referido en los antecedentes de hecho, error que se denota en la clasificación de la escala correspondiente a las dos plazas meritadas. Lo que en un inicio, en el momento en el procedió la creación de ambas plazas, se hizo de forma correcta y con la clasificación de escala correspondiente, escala de administración general, tal y como se desprende de la oferta de empleo pública donde se incluyeron tales plazas, OEP de este Ayuntamiento para el año 2004, aprobada por resolución de 1 de Octubre de 2004 y publicada en el BOP de Málaga n.º 300 de 14 de diciembre de 2004, y de la correspondiente convocatoria del proceso selectivo mediante resolución de este Consistorio, de 28 de julio de 2005 y publicada en el BOP de Málaga n.º 196 de 17 de Agosto de 2005, a posteriori, tanto en la RPT como en la Plantilla de Personal, se clasificaron por error en la escala de administración especial.

El art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece lo siguiente;

“ 1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

17/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

a) Pertenerán a la Subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertenerán a la subescala de gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior ”

Vista la normativa referenciada se puede comprobar que las plazas objetos de estudio deben clasificarse en la Escala de Administración General en tanto que les corresponde el ejercicio de actividades administrativas y son puestos burocráticos, así como la subescala de gestión, teniendo en cuenta que son de grupo A2 y realizan tareas de apoyo a las funciones de nivel superior que corresponderían a los de grupo A1. Clasificación que, como se ha referido con anterioridad, se llevó a cabo de forma correcta en el momento inicial en que se creó el puesto, y que por error se transcribió en la escala de administración especial tanto en la plantilla de personal como en las fichas de la RPT.

Resultando, por tanto, la intención por parte de la corporación, de subsanar error de clasificación de escala en dos plazas de Técnico de Gestión existentes ya en la plantilla, se hace obligatorio también efectuar, con carácter previo, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en vigor, subsanando el mismo error en las correspondientes fichas de la RPT en un punto previo al que acuerde la pretendida modificación de plantilla. Así una vez analizadas y estudiadas las necesidades planteadas se deben modificar y concretar los puestos de trabajo correspondientes a dichas plazas análogas.

Considerar que tal pretensión no supone un incremento del Capítulo I del presupuesto vigente, en tanto y en cuanto, como se ha referido, se trata de una corrección de error de transcripción que no supone ni aumento ni amortización de plazas, lo que si conllevaría una repercusión económica, con lo cual ha de concluirse que esta modificación no conculca lo previsto en el art. 19 de la 22/2021, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en lo relativo al incremento de gastos de personal.

Hay que considerar que no es necesaria la negociación con los sindicatos en tanto y en cuanto no se van a fijar los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de las referidas plazas, lo que ya se hizo en su día, sino a subsanar y como consecuencia modificar la clasificación de la escala de dichas plazas en la plantilla de personal y pasarlas del apartado de Administración especial al de Administración General tal y como procede.

Por todo lo anterior, en opinión de la funcionaria que suscribe, y salvo opinión mejor fundada en derecho, el expediente de modificación de la plantilla de personal funcionario de este Consistorio, pasando dos plazas de Técnico de Gestión ya existentes en la referida plantilla, del apartado de Administración Especial al apartado de Administración General, cumple con la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, y sujeto al informe favorable de la Intervención Municipal, se informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

18/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Aprobar la modificación inicial de la plantilla consistente en pasar dos plazas de Técnico de Gestión, ya existentes en dicha plantilla, del apartado 3. Administración Especial al apartado 2. Administración General.

SEGUNDO.- Exponer al público la citada modificación por el plazo de 15 días, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, apercibiendo que no presentarse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la citada modificación a la Intervención Municipal a los efectos que procedan.

CUARTO.- Remitir, en su caso, una copia de la modificación aprobada definitivamente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Fdo. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH"

En su virtud, por medio del la presente se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación inicial de la plantilla consistente en pasar dos plazas de Técnico de Gestión, ya existentes en dicha plantilla, del apartado 3. Administración Especial al apartado 2. Administración General.

SEGUNDO.- Exponer al público la citada modificación por el plazo de 15 días, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, apercibiendo que no presentarse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la citada modificación a la Intervención Municipal a los efectos que procedan.

CUARTO.- Remitir, en su caso, una copia de la modificación aprobada definitivamente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Economía y Hacienda. Fdo.: Abel Jesús Perea Sierra."

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.ª José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=3>

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

19/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022	Fecha: 09/08/2022
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EXPTE. 2022-MC-00039. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2022:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº F-0624/2022 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00039 2022, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00039 2022, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
O R G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	1532 Pavimentación de Vías Públicas	6190 3	Reordenación de la Plaza Paco Lara y su Entorno	681,00 €
12	241 Fomento del Empleo	6220 1	Ampliación Viveros de Empresas	9.625,26 €
			TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	10.306,26 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
O R G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
09	2311 Promoción Social	2260 6	Reuniones, Conferencias y Cursos	5.261,30 €
13	920 Administración General	2270 6	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00 €
22	3301 Juventud	2260 9	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	12.000,00 €
22	3301 Juventud	2279 9	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	48.000,00 €
26	161 Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	6390 1	Infraestructuras Hidráulicas: Renovación Abastecimiento de Agua	5.202,71 €

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

20/93



FIRMANTE - FECHA			DOCUMENTO: 20221637015
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022			Fecha: 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022			Hora: 14:22
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00			

CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

27	920 Administración General	62600	Equipos para Procesos de Información	63.065,20 €
35	336 Arqueología y Patrimonio Histórico	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	5.000,00 €
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	148.529,21 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				158.835,47 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CO NCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	10.306,26 €
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	148.529,21 €
TOTAL FINANCIACIÓN				158.835,47 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo: D. Manuel López Mestanza.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00039 2022

MODALIDAD: Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos financiados con RTG
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-0624/2022

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2022 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

21/93

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221637015
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		Fecha: 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		Hora: 14:22
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

1. INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

art. 11. Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

- 1. La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*
- 2. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

22/93

CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	DOCUMENTO: 20221637015 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22
---	---	---



CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2022, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2022 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1698/2021**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento y la regla de gasto (aunque se cumplía para el periodo 2020) no lo hacía en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agraban la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		35.822.674,65 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00006 2022		-4.613.122,20 €
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00010 2022		-1.039.282,16 €
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00015 2022		-5.478.653,39 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00018 2022		-3.601.659,75 €
5ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00021 2022		-4.661.022,45 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00030 2022		-625.000,00 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00039 2022		-158.835,47 €
SUMAS MCS RTG		-20.177.575,42 €
REMANENTE RESTANTE		15.645.099,23 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente:

CONCEPTO	FINANCIA DO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2022(F-722/)				-4.144.873,90 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00006 2022	4.508.164,23 €	104.957,97 €	104.957,97 €	-104.957,97 €
2ª Incorporación de remanente de	1.039.282,16			

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

23/93





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

crédito afectado MC 00010 2022	€			
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00015 2022	5.307.471,04 €	171.182,35 €	171.182,35 €	-171.182,35 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00018 2022		3.601.659,75 €	3.601.659,75 €	-3.601.659,75 €
5ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00021 2022		4.661.022,45 €	4.661.022,45 €	-4.661.022,45 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00030 2022		625.000,00 €	625.000,00 €	-625.000,00 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00039 2022		158.835,47 €	158.835,47 €	-158.835,47 €
Capacidad de financiación total.	10.854.917,43 €	9.322.657,99 €	9.322.657,99 €	13.467.531,89 €

Será en la ejecución trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, lo que ahora se realiza es un estudio de impacto inicial aislado orientativo si todas estas incorporaciones derivaran inmediatamente en una ORN sobre el presupuesto inicial, sin mas ajustes. También tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en el mismo escenario. Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad bajo esta premisa de once millones de euros. (y que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capítulo 8 de ingresos , que está fuera del computo de la estabilidad) . Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto , tendría un efecto nulo (de ahí su no inclusión en los ajustes del cuadro anterior inmediato)

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

24/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada

De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de 3.668.240,58 €. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo VIII	Activoss Financieros	
87000	Remanetnes de Tesorería Para Gastos Generales	158.835,47 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2020 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debía adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. Lo cierto es que a la fecha actual dichas medidas estan suspendidas. Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevan efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2021(ya realizada y siguen suspendidas) ,ademas de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria.

Los siguientes datos son realizados careciendo de tiempo efectivo aconsejable, por lo que debería el informe ser objeto de un estudio mas detallado y disponer de mas tiempo, por lo que pueden reflejar errores , por lo que en informes futuros pueden sufrir variaciones fruto de nuevos cálculos.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que, a estas alturas, las modificaciones de crédito superan ya los 10 millones de euros, resultando que hay partidas que han desaparecido, como las de ayudas para familias más vulnerables; y criticó que los presupuestos se modifiquen de forma continua, lo cuál no le parece serio; y dijo que hay cosas que se traen aquí, como la ampliación del Vivero de Empresas o la reordenación de la plaza Paco Lara, que deberían estar correctamente presupuestadas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que las obras del Vivero de Empresas, y las de la plaza de Paco Lara, tenían sus partidas presupuestarias, pero ha faltado dinero y hay que ampliar las partidas, algo que está totalmente contemplado por Ley, indicando que ha habido

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

25/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

subidas importantes de los materiales, lo que va a provocar que, en el futuro, haya actuaciones que se queden cortas de dinero, en relación con lo presupuestado, pero eso no es una mala previsión como apunta el Sr. Alcalde, sino que son situaciones sobrevenidas.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, reiteró lo afirmado por el Sr. Alcalde en relación a la subida de los costes en los materiales, lo que provoca que se tengan que traer modificaciones presupuestarias.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACINEDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 5, EXPTE. 2022-EXTR-00005. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2022:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
PLAGISER, SL	B29157146	26 160 22700	22004307	2022 66001054	SERV. TRATAMIE NTO	TRABAJOS REALIZAD OS EN 2021	541	08/11/2021	5.242,93 €

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

26/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
					SANITARIO MUNICIPIO 2020 CONT-00045				
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y	A82741067	16 171 22799	22005785	2022 66000160	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, DICIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	5603201873	28/12/2021	69.836,49 €
ACREEDORES VARIOS BARNESTEIN FONSECA JUAN MANUEL	999999901 25682937 X	02 920 16200	22007073	2021 66005407	CURSO DISEÑOS E INSTALACIONES DE TUBERIAS	CURSO REALIZADO EN 2021	2199	26/10/2021	100,00 €
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS Y POWER SA	A65067332	21 342 22102	22007075	2022 66000830	CONSUMO GAS 30/09/2021 - 30/09/2021	SUMINISTRO REALIZADOS EN 2021	FE21137029 707157	07/11/2021	41,12 €
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS Y POWER SA	A65067332	21 342 22102	22007076	2022 66000831	CONSUMO GAS 30/09/2021 - 30/09/2021	SUMINISTRO REALIZADOS EN 2021	FE21137029 733275	07/11/2021	51,93 €
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS Y POWER SA	A65067332	21 342 22102	22007077	2022 66000832	CONSUMO GAS 02/09/2021 - 29/09/2021	SUMINISTRO REALIZADOS EN 2021	FE21137026 016914	05/10/2021	902,06 €
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS Y POWER SA	A65067332	21 342 22102	22007078	2022 66000833	CONSUMO GAS 02/09/2021 - 29/09/2021	SUMINISTRO REALIZADOS EN 2021	FE21137026 027559	05/10/2021	663,88 €
CANTERO LEIVA FRANCISCO DE ASIS	34010139 Q	16 171 22799	22007079	2022 66001114	DECORACION IGLESIAS BARRIADAS	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	61	08/03/2022	1.434,26 €
CANTERO LEIVA FRANCISCO DE ASIS	34010139 Q	16 171 22799	22007080	2022 66001115	AVDA. DOCTOR FLEMING DECORACION Y TRABAJOS DE JARDINERIA	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	62	09/03/2022	4.207,65 €
FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO	Q685501 SA	21 341 22702	22007081	2022 66001144	SERVICIO DE ARBITRAJE Y CRONOMETRAJE, CAMPO A TRAVES DE ALHAURIN DE LA TORRE, CORRESPONDIENTE AL CIRCUITO PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE MALAGA.	SERVICIOS REALIZADOS EN 2020	508	11/03/2020	1.350,00 €
FEDERACION	Q685501	21 341	22007082	2022	SERVICIO	SERVICIOS	139	29/03/2019	1.350,00 €

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

27/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
ANDALUZA DE ATLETISMO	5A	22702		66001145	DE ARBITRAJE Y CRONOMETRAJE, CAMPO A TRAVES DE ALHAURIN DE LA TORRE, CORRESPONDIENTE AL CIRCUITO PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE MALAGA.	REALIZADOS EN 2019			
ANAYCO SL	B29539806	26 161 22700	22007083	2022 66001123	ANÁLISIS DE METALES. EXPEDIENTE	SERVICIOS REALIZADOS EN 2018	183284	29/11/2018	95,20 €
									85.275,52 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 05/2022.
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F- 0483-2022)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de 85.275,52 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

28/93

CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637015
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
PLAGISER, SL	B29157146	26 160 22700	22004307	2022 66001054	SERV. TRATAMIENTO SANITARIO MUNICIPIO 2020 CONT-00045	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	541	08/11/2021	5.242,93 €
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y	A82741067	16 171 22799	22005785	2022 66000160	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACION DE ZONAS VERDES, DICIEMBRE 2021	TRABAJOS REALIZADOS EN 2021	5603201873	28/12/2021	69.836,49 €
ACREEDORES VARIOS BARNESTEIN FONSECA JUAN MANUEL	999999901 25682937X	02 920 16200	22007073	2021 66005407	CURSO DISEÑOS E INSTALACIONES DE TUBERIAS	CURSO REALIZADO EN 2021	2199	26/10/2021	100,00 €
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS Y POWER SA	A65067332	21 342 22102	22007075	2022 66000830	CONSUMO GAS 30/09/2021 - 30/09/2021	SUMINISTRO REALIZADOS EN 2021	FE21137029707157	07/11/2021	41,12 €
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS Y POWER SA	A65067332	21 342 22102	22007076	2022 66000831	CONSUMO GAS 30/09/2021 - 30/09/2021	SUMINISTRO REALIZADOS EN 2021	FE21137029733275	07/11/2021	51,93 €
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS Y POWER SA	A65067332	21 342 22102	22007077	2022 66000832	CONSUMO GAS 02/09/2021 - 29/09/2021	SUMINISTRO REALIZADOS EN 2021	FE21137026016914	05/10/2021	902,06 €
COMERCIALIZADORA REGULADA GAS Y POWER SA	A65067332	21 342 22102	22007078	2022 66000833	CONSUMO GAS 02/09/2021 - 29/09/2021	SUMINISTRO REALIZADOS EN 2021	FE21137026027559	05/10/2021	663,88 €
CANTERO LEIVA FRANCISCO DE ASIS	34010139Q	16 171 22799	22007079	2022 66001114	DECORACION IGLESIAS BARRIADAS	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	61	08/03/2022	1.434,26 €
CANTERO LEIVA FRANCISCO DE ASIS	34010139Q	16 171 22799	22007080	2022 66001115	AVDA. DOCTOR FLEMING DECORACION Y TRABAJOS DE JARDINERIA	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	62	09/03/2022	4.207,65 €
FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO	Q6855015A	21 341 22702	22007081	2022 66001144	SERVICIO DE ARBITRAJE Y CRONOMETRAJE, CAMPO A TRAVES DE ALHAURIN	SERVICIOS REALIZADOS EN 2020	508	11/03/2020	1.350,00 €

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

29/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
					DE LA TORRE, CORRESPONDIENTE AL CIRCUITO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.				
FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO	Q6855015A	21 341 22702	22007082	2022 66001145	SERVICIO DE ARBITRAJE Y CRONOMETRAJE, CAMPO A TRAVES DE ALHAURIN DE LA TORRE, CORRESPONDIENTE AL CIRCUITO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.	SERVICIOS REALIZADOS EN 2019	139	29/03/2019	1.350,00 €
ANAYCO SL	B29539806	26 161 22700	22007083	2022 66001123	ANÁLISIS DE METALES. EXPEDIENTE	SERVICIOS REALIZADOS EN 2018	183284	29/11/2018	95,20 €
									85.275,52 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

30/93



CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	DOCUMENTO: 20221637015 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22
--	--	---

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975, 11/05/1989, 19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lcsp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra...).

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

31/93



CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	DOCUMENTO: 20221637015 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22
---	---	---

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, y que no se basan en contratos “mayores” licitados, que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordes con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL. Además de lo anterior son devengos del 2019, 2020 y 2021 que debían haber imputado al presupuesto de sus respectivos años, por el principio de devengo.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.* A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se da y que hay que acreditar antes del pago.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

32/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin mas problemas al reconocimiento de la obligación y pago sin tener que pasar por Pleno, como no se ha realizado la fase D (y previas) en estos expedientes (hay otras carencias en la tramitación comentadas ya) se debe llevar a extrajudicial por el principio de anualidad.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno. **De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas, por lo que se les debe abonar el importe que les corresponda en los terminos de este informe.**

Se trata del expediente número **2022 EXTR-00005**, por importe de **85.275,52€** euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y APROBACIÓN DEFINITIVA. SI PROCEDE, DE LA MISMA, EXPTE. 2022-MORD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de mayo de 2022:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO

Con fecha 11 de febrero del corriente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, publicado anuncio de dicha aprobación en el BOP de Málaga número 44 el día 7 de marzo de 2022.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

33/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento, emite certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando una alegación el día 14 de marzo de 2022 y número de registro 20224962, de Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado, que a continuación se transcribe:

“ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.

Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos.”

Figura en el expediente informe de la Tesorería Municipal con CVE: : 07E600175B3B00P2I8M8A3P4Y6 cuyo tenor literal es:

“INFORME DE TESORERÍA

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

34/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En fecha 26 de abril de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando lo siguiente:

Alegaciones presentada por El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre y firmada por D. Eduardo Sáez Maldonado, dentro del periodo de alegaciones, proponiendo:

“ALEGACIÓN 1: Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando del actual volumen trimestral consumido por vivienda, a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos y/o excesivos del agua.

Esto tiene una doble ventaja, pues, además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva, para beneficiarse de este ahorro.

ALEGACIÓN 2: Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el suministro mínimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Esto supone unos 9 metros cúbicos al trimestre por habitante, por lo que el tramo básico, (0,09 € por metro cúbico), debe llegar hasta los 9 metros cúbicos, (una vez corregido el criterio de aplicación por habitante, reclamado en la propuesta 1), para garantizar el suministro mínimo vital.

ALEGACIÓN 3: Desde el punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0,84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico, (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3), con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos el estudio de la creación de un tramo extraordinario para gravar a grandes consumidores, (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua.

Puesto que se trata de una tasa, y que por lo tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado (ahora sí) por los tramos más altos de consumo respectivos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20 a 27.

La alegación presentada no responde a una cuestión técnica-normativa sino a la aplicación de un criterio de oportunidad, debiendo ser valorado este extremo por el órgano competente.

Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la corporación. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica La Tesorera-acctal Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez”

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

35/93

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I del Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, sirviendo como motivación la fundamentación recogida en el Informe de la Sra. Tesorera accidental.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, en lo siguiente:

Artículo 2 a) Hecho Imponible

“a) La prestación o disponibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo.”

Artículo 7.1.2.a) Cuotas de Suministro

“a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse.”

Artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

a) $X = 12,61$
b) $Y = 2,29$

Artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio

“2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.

Artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

“Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

36/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, se liquidará por la media del consumo histórico en periodos homogéneos de lectura durante los últimos cinco años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, incrementado en el 50 por 100 de la diferencia entre el consumo registrado en el periodo y la media del histórico. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día. No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o del requerimiento de subsanación efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tal caso se exigirá íntegro el consumo registrado.”

Artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML	
Tipo de Terreno			Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno
Diámetro	Terrizo	Pavimento		Terrizo
25 a 32 mm	261,29 €	317,44 €	25 a 32 mm	8,25 €
40 mm	303,69 €	424,02 €	40 mm	9,74 €
50 mm	344,95 €	461,84 €	50 mm	10,89 €
63 mm	378,18 €	501,95 €	63 mm	12,15 €

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m³: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento.”

Artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador

“2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

Artículo 7.2.6. Otras actuaciones

“2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.

c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.

d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.

e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

Artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €.”

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

37/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 8.4. Normas de gestión:

“4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento.”

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

TERCERO.- Publicar en el BOP de Málaga y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, el texto íntegro de dicha modificación.

CUARTO.- Remitir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el acuerdo adoptado

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate; y dijo que, como en el punto décimo se presenta una propuesta del grupo socialista que habla sobre las tasas de agua y saneamiento, se podría hacer el debate conjunto.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se haría el debate de forma conjunta y que la votación se llevaría a cabo por separado.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., indicó que sus alegaciones son similares a una propuesta de su grupo presentada en el último pleno extraordinario y van en el sentido de bonificar a las familias numerosas, de forma que no sean penalizadas por el alto consumo que, lógicamente, tendrán en comparación con viviendas en las que viva, por ejemplo, una sola persona; y dijo que también solicitaba establecer cierta progresividad a nivel del consumo de las empresas.

Terminó el Sr. Sáez afirmando que la motivación del informe de Tesorería para rechazar sus alegaciones es que no son de tipo técnico sino de oportunidad y que debe ser el órgano competente el que responda a las mismas, pero ahora resulta que aquí se dice que no se responde porque ya ha respondido la Sra. Tesorera-Accidental, lo cuál significa que nadie responde a las alegaciones.

El Sr. Alcalde afirmó que el Equipo de Gobierno no rehuye el debate, pero resulta que las alegaciones contra las ordenanzas, deben ser respondidas desde el ámbito técnico; dijo que todo lo relacionado con la progresividad y la cantidad de personas que vivan en un domicilio, significaría la realización de unos estudios que podrían suponer un incremento en las tasas, pues no hay que olvidar que, actualmente, el servicio es deficitario, recordando que las tarifas no se han tocado en 10 años y que lo que se ha incrementado ahora es el último tramo, el cuál sube en torno al 10 por ciento.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

38/93



FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta incluida en el punto décimo del orden del día.

El Sr. Alcalde dijo que el grupo socialista está equivocado en los datos que ha dado en su propuesta, afirmando que, después de mucho tiempo, ha llovido sólo en los últimos tres meses, y la cantidad llovida no ha sido suficiente para que el acuífero note subida en su nivel; afirmó que estamos en situación de sequía y, de hecho, el Gobierno de la Nación ha aprobado medidas para ayudar a los agricultores afectados por los efectos de la misma; indicó que la subida va a afectar a muy poca gente, pues; y afirmó que el modelo urbanístico de Alhaurín de la Torre es sostenible y tiene amplias zonas verdes, a diferencia de la masificación y construcción en altura de otros municipios.

Terminó el Sr. Alcalde que, cuando pasen unos meses tras la entrada en vigor de esta modificación, se podrá evaluar si la misma ha servido para promover un ahorro en el consumo de agua.

D. Eduardo Sáez agradeció al Sr. Alcalde sus explicaciones a las alegaciones presentadas, las cuáles no figuran en la propuesta que se presenta aquí; en cuanto a la propuesta del grupo socialista, hay que tener en cuenta que, durante el otoño e invierno pasado, sólo había llovido 80 litros, el veinte por ciento de lo que debería haber llovido, aunque, afortunadamente, en los dos últimos meses, han llovido 400 litros, lo cuál es positivo, pero sigue siendo menos de la media anual, lo que supone seguir estresando al acuífero; y reiteró su alegación en el sentido de que la tasa sea progresiva y proporcionada, considerando que, aunque sea costoso, hay que hacer los estudios que haya que hacer.

D. Miguel Ángel Macías Montiel preguntó por qué no se ha hecho esto antes y considera que hay que ser coherentes y que habría que tener en cuenta el número de habitantes por vivienda, incluso se debería tener en cuenta las rentas de cada familia; y dijo que ese estudio que ha dicho el Sr. Alcalde debería llevarse a cabo.

Dña. María José Aragón Espejo dijo que la modificación lo que pretende, según parece, es promover un uso racional del agua, aunque no sabe si va a ser efectiva, considerando que deberían llevarse a cabo otras medidas para fomentar el ahorro, considerando que sería mejor premiar el buen uso del agua que penalizar el exceso.

D. Abel Perea dijo que se está estudiando cómo poder ligar el consumo de agua con el número de habitantes por vivienda y resulta que hay unas 7000 viviendas sin nadie empadronado, seguramente por tratarse de segunda residencia, por lo que es complicado llevar a cabo esa modificación que se solicita.

D. Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal Delegado del Servicio de Aguas, afirmó que la modificación que se plantea, del último tramo, lo que hace es aumentarse el IPC acumulado desde la última modificación, el 14 por ciento; y añadió que la medida lo que pretende es penalizar los grandes consumos, que supone un 10 por ciento, aproximadamente, de todos los recibos; y dijo que otros municipios han presentado modificaciones similares a la que aquí se plantea.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

39/93

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Eduardo Sáez manifestó que si lo que se pretende es penalizar el consumo excesivo de agua, se deberían incluir también a las empresas en esta progresividad; y reiteró que hay que tener en cuenta el número de personas que vive en cada vivienda.

El Sr. Sánchez Guerrero expuso que, actualmente, el criterio para aplicar en la tasa es por el consumo que marca cada contador.

El Sr. Alcalde afirmó que habría que analizar todas las variables para proceder a una modificación completa de la ordenanza.

D. Miguel Ángel Macías indicó que se alegraba que se haya realizado ya algún tipo de estudios; y dijo que lo más correcto sería por la renta de cada familia, aunque sea más complicado.

D. David Márquez insistió en que, desde febrero, ha llovido más que en los años anteriores en ese periodo; y, aunque es cierto que estamos todavía en una situación complicada, cree que no debería llevarse a cabo esta modificación.

Continuó el Sr. Márquez afirmando que coincidía con el Sr. Sáez en el sentido de que habría que gravar más a las empresas que más consuman.

El Sr. Alcalde dijo que este año puede que haya llovido más que en otros años, pero no hay que olvidar que la media sigue estando por debajo de la media general y la realidad es que la situación no es buena, de ahí que sea necesario tomar medidas para fomentar un consumo responsable del agua, para poder garantizar el suministro domiciliario a nuestros/as vecinos/as.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que la presión fiscal en Alhaurín de la Torre ha disminuido en los últimos diez años.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 10 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA TOMA EN CONSIDERACION DE LA MEMORIA ACREDITATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y EL ESTUDIO DE VIABILIDAD EXPTE. CONCESION DE SERVICIO. ESCUELA INFANTIL SAN SEBASTIAN 2022 CONT-026. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2022:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO EXPTE. 2022 CONT-026. EN RELACIÓN A LA ESCUELA INFANTIL SAN SEBASTIAN DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Al Ayuntamiento Pleno:

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

40/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por acuerdo de esta Corporación se designó y ordenó la constitución de la Comisión de Estudio para la elaboración de la Memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de ejercer la actividad económica respecto del servicio de Escuela Infantil Municipal “San Sebastián” de Alhaurín de la Torre y determinación de la forma forma de gestión del Servicio.

La Comisión de Estudio ha finalizado su trabajo y aprobado la Memoria que consta en el expediente 2022 CONT-026. Igualmente, consta en el expediente el estudio de viabilidad realizado por la Sr. Técnico de Administración General, en tanto que el apartado 5 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige su tramitación conjunta con el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 .c) del TRRL, presento al Pleno la Memoria y el estudio de viabilidad , proponiendo se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria que consta en el expediente 2022 CONT-026. Dicha Memoria, elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad respecto del servicio de Escuela Infantil Municipal “San Sebastián” de Alhaurín de la Torre, en régimen de libre concurrencia y mediante concesión de servicio.

SEGUNDO.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad que consta en el expediente 2022 CONT-026.

TERCERO.- Someter el expediente, Memoria y Estudio de viabilidad, a información pública durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la última publicación de las dispuestas en este acuerdo, a los efectos de presentación de alegaciones por particulares y entidades.

CUARTO.- Publicar los correspondientes anuncios en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

“A los efectos previstos en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en relación con el artículo 247.2 del mismo texto, por esta Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se emite el siguiente

ESTUDIO DE VIABILIDAD

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente electrónico, entre otros, los siguientes antecedentes de hecho:

- a) Providencia del Sr. Concejale Delegado de Contratación de fecha 29 de marzo de 2022 por la que se acuerda iniciar la tramitación del expediente previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985 y conjuntamente del estudio de viabilidad previsto en el artículo 285.2 de la LCSP.
- b) Informe sobre la tramitación del expediente para la contratación del servicio de escuela infantil “San Sebastián”, firmado el día 29 de marzo de 2022 por quien suscribe el presente Estudio con el visto bueno del Sr. Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

41/93

CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- c) Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda a Pleno firmada el 30 de marzo de 2022, que contiene el informe referido en el punto anterior.
- d) Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 05 de abril de 2022, sobre la propuesta referida en el punto anterior.
- e) Certificado emitido el 08 de abril de 2022 del acuerdo del Pleno celebrado el mismo día, sobre el dictamen referido en el punto anterior.
- f) Memoria de conveniencia y oportunidad elaborada por la Comisión de Estudio designada por el Pleno, de fecha 04 de mayo de 2022.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. El artículo 285.2 de la LCSP establece, como condición previa a la tramitación del expediente de contrato de concesión de servicio la realización y aprobación de un Estudio de viabilidad o, en su caso, Estudio de viabilidad económico-financiera.

2.2. El contenido del Estudio de viabilidad, en virtud de la remisión efectuada por el artículo 297 de la LCSP, “*siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel*” se realizará de conformidad con lo previsto para los contratos de concesión de obras en el artículo 247.2 de la LCSP, debiendo contener información relativa a:

- a) *Finalidad y justificación de las obras, así como definición de sus características esenciales.*
- b) *Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir; la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.*
- c) *Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.*
- d) *Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.*
- e) *Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.*
- f) *Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.*
- g) *Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.*
- h) *Coste de la inversión a realizar; así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.*
- i) *Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.*
- j) *El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.*
- k) *Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.”*

2.3. La tramitación de este Estudio se realizará conjuntamente con el Expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional tercera de la LCSP.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

42/93

FIRMANTE - FECHA			DOCUMENTO: 20221637015
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022			Fecha: 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022			Hora: 14:22
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00			
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2			
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A continuación se procede a cumplimentar la obligación derivada del artículo 247.2 de la LCSP:

a) Finalidad y justificación del servicio, así como definición de sus características esenciales.

- La finalidad de la concesión es mantener el servicio de Escuela Infantil en el Centro de Educación Infantil San Sebastián que se presta en el inmueble de propiedad municipal sito en la calle Félix Rodríguez de la Fuente de Alhaurín de la Torre.
- El servicio se ha venido prestando en virtud de contrato de gestión de servicios públicos que se encuentra vencido.

b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.

La elección de la concesión de servicios en lugar del contrato de servicios se encuentra justificada por lo siguiente:

- El Ayuntamiento es propietario de las instalaciones donde se presta el servicio.
- El Ayuntamiento obtuvo la autorización de creación del centro por parte del organismo competente de la Junta de Andalucía.
- El Ayuntamiento no dispone del personal en plantilla necesario para la gestión del servicio.
- La vigente normativa impide la oferta de empleo pública necesaria.
- Se trata de una actividad con contenido económico y a través del contrato de concesión de servicio se traslada el riesgo operacional al adjudicatario, conforme a lo previsto en el apartado IV del Preámbulo y en el artículo 15.2 de la LCSP.
- Por medio de la concesión de servicios el Ayuntamiento se reserva la facultad de regular la prestación del servicio, en aras de garantizar un adecuado nivel de calidad que no se produciría en caso de tratarse de una concesión demanial.
- Se reduce el impacto del servicio en el presupuesto municipal, principalmente limitando el gasto público, de conformidad con los principios de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y en atención a los condicionamientos que derivan de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.

- Los cálculos realizados sobre la previsión de demanda del servicio se han tomado de la Memoria del Estudio de conveniencia y oportunidad con la que el presente informe se tramita conjuntamente.
- Consta la siguiente previsión de demanda:
- El centro dispone de 74 plazas, siendo el porcentaje medio de ocupación en los últimos 5 cursos del 95,68%, lo que lleva a una media de ocupación de 70,80 plazas.
- Los precios del servicio están fijados en virtud del Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, publicado en el Boja de 07 de febrero de 2020:
- Precio del servicio de atención socioeducativa: **240,53 €/mes.**
- Precio del servicio de comedor escolar: **80,18 €/mes.**
- Precio del servicio de taller de juego: **63,64 €/mes y 2,90 €/día.**

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

43/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	DOCUMENTO: 20221637015	Fecha: 09/08/2022
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Hora: 14:22	

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- En base a los anteriores datos los ingresos anuales mínimos previstos serían:

Servicios mínimos ofertados	Media de ocupación 95,68	Mensualidad	11 meses/año
Atención socioeducativa	70,8	240,53 €	187.324,76 €
Comedor escolar	70,8	80,18 €	62.444,18 €
Aula matinal	0	63,64 €	0,00 €
Ingresos estimados con el nivel medio de ocupación			249.768,95 €

- Con un nivel de ocupación del 100% los ingresos ascenderían:

Servicios mínimos ofertados	Alumnos máximos por servicio	Mensualidad	11 meses/año
Atención socioeducativa	74	240,53 €	195.791,42 €
Comedor escolar	74	80,18 €	65.266,52 €
Taller de juego	0	63,64 €	0,00 €
Ingresos máximos con servicios mínimos con 100% ocupación			261.057,94 €

- Los ingresos pueden ser mayores si se ofrece el servicio de Taller de juego.

d) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.

- No aplica al contrato de concesión de servicios.

e) Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.

- No aplica, a juicio del que suscribe, al contrato de concesión de servicios objeto de este Estudio.

f) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.

- No aplica, a juicio del que suscribe, no tratándose de una concesión de obras, sino de servicio.

- No obstante, en relación a la justificación de la solución elegida para el desarrollo del servicio, mediante concesión de servicios, como a continuación se detallará es la opción que mejor asegura que se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, al establecer las reglas

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

44/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

fiscales relativas a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite del gasto público, y que viene a condicionar, en el caso que nos ocupa, la libre elección del modo de gestión, aun cuando están actualmente suspendidas las reglas fiscales y por tanto, las consecuencias de su incumplimiento.

g) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.

- No aplica a la concesión de servicios.

h) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.

- No aplicaría. El inmueble es de titularidad municipal.
- No obstante lo anterior, cabe señalar que en la Memoria se hace una estimación de la inversión inicial a realizar por el concesionario en concepto de mobiliario, enseres o similares necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como de gastos de establecimiento propios de cualquier negocio, que ascenderían a 22.000,00 €.

i) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

- No aplica, a juicio del que suscribe, no tratándose de una concesión de obras, sino de servicio.

j) El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.

- En tanto que la inversión inicial es mínima, tratándose de un servicio intensivo en mano de obra, calcular el valor neto de las inversiones resultaría irreal y más adecuado para una concesión de obras.
- Se incorpora a continuación estado de resultado previsional a 4 años, que se contiene en la Memoria referida en el antecedente de hecho 16.

Conceptos	2022-23	2023-24	2024-25	2025-26
Ingresos	249.768,95 €	249.768,95 €	249.768,95 €	249.768,95 €
Otros ingresos de gestión	0,00 €	7.000,40 €	14.000,80 €	21.001,20 €
TOTAL INGRESOS	249.768,95 €	256.769,35 €	263.769,75 €	270.770,15 €
Gastos de personal	186.760,21 €	191.597,30 €	196.559,67 €	201.650,57 €
Otros gastos de explotación	46.203,46 €	47.460,19 €	48.751,11 €	50.077,14 €
Amortización financiera	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €
Gastos financieros	440,00 €	440,00 €	440,00 €	440,00 €
TOTAL GASTOS	238.903,67 €	244.997,49 €	251.250,78 €	257.667,70 €
Resultado antes de impuestos	10.865,28 €	11.771,86 €	12.518,97 €	13.102,44 €

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

45/93

FIRMANTE - FECHA			DOCUMENTO: 20221637015
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022			Fecha: 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022			Hora: 14:22
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00			
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2			
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Impuesto de sociedades 25%	2.716,32 €	2.942,96 €	3.129,74 €	3.275,61 €
Resultado del ejercicio o Bº neto	8.148,96 €	8.828,89 €	9.389,23 €	9.826,83 €
%Rdo.Netos/Ingresos	3,26 %	3,44 %	3,56 %	3,63 %

- El contratista podrá incrementar sus ingresos ofreciendo servicios adicionales que podrían consistir en mejoras educativas, taller de juegos, servicio de psicología, idiomas, nutricionista, material escolar, escuela de verano, etc.
- Además, en base a estos cálculos resulta factible establecer un canon al concesionario que se podría calcular, entre otras opciones, tomando en consideración el valor de la construcción (en el año 2007: 512.411,72 €) y su amortización en el periodo máximo (1% anual, 100 años) lo que supondría una cuota anual de **5.124,12 €**
- En este sentido, según los cálculos efectuados por la Comisión de estudio, el servicio es rentable.

k) Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.

- El servicio de escuela infantil, cuyos precios están determinados por la Junta de Andalucía como ya se ha recogido con anterioridad, se acoge a un régimen especial en virtud del cual es abonado en parte por los usuarios (alumnos) y en parte por la Junta de Andalucía atendiendo a los requisitos socio-económicos de las familias.
- No obstante, a efectos del presente Estudio de viabilidad sería discutible expresar que existe una subvención puesto que son los receptores del servicio, las familias, los que atendiendo a sus requisitos reciben la subvención que les otorga la Junta de Andalucía.

Consecuentemente, el estudio de viabilidad ha de ser emitido en sentido favorable, en los términos expresados en el presente informe.

Y a los efectos previstos en la normativa citada, se firma la presente en Alhaurín de la Torre, el día de la firma digital. Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General.”

“MEMORIA SOBRE EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “SAN SEBASTIÁN”

ASUNTO: Conveniencia y oportunidad (Art.86 LRBRL)

1. Antecedentes

Mediante acuerdo del Pleno de 8 de abril de 2022 se nombra una comisión de estudio con el encargo de elaborar una MEMORIA que, en relación a la gestión del servicio de Escuela Infantil “San Sebastián”, analice los siguientes aspectos:

- Social
- Jurídico
- Técnico
- Financiero

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

46/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La finalidad de este estudio es analizar la conveniencia y oportunidad de desarrollo de la mencionada actividad o servicio, así como determinar la forma de gestión.

La presente memoria se realiza a tenor del procedimiento previsto para la iniciativa económica local regulado en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y desarrollado por el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. Situación actual del servicio

En la actualidad la explotación del servicio se está desarrollando por la entidad adjudicataria del contrato de gestión del servicio de Escuela Infantil “San Sebastián” ubicada en calle Félix Rodríguez de la Fuente, habiendo finalizado el plazo de duración del mencionado contrato por lo que se encuentra prorrogado.

3. Normativa de aplicación al expediente de municipalización

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Constitución Española 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTIVIDAD.

Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida (comúnmente denominado expediente de “municipalización”) habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales se requiere la previa aprobación de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate.

Adicionalmente, y en previsión de que el servicio se gestione de manera indirecta tal y como establece la Ley de Contratos del Sector Público, antes de proceder a la contratación de un servicio, en los casos en que se trate de servicios públicos, se establecerá su régimen jurídico que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

5. ASPECTO SOCIAL

- a) Según el padrón continuo, actualmente la población del municipio de Alhaurín de la Torre asciende a 43.712 habitantes.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

47/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

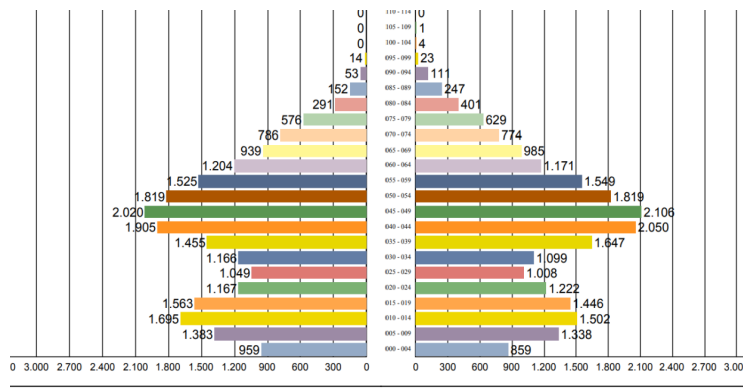
CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



b) En concreto, en el fragmento de edad entre 0 y 3 años, segmento de población al que se dirigen las escuelas de educación infantil de primer ciclo, a la fecha de elaboración de la presente memoria hay 2040 personas según el

Instituto Nacional de Estadística.

c) El servicio de primer ciclo de Educación infantil es de gran importancia puesto que contribuye al desarrollo equilibrado de las capacidades afectivas, motrices, cognitivas y de comunicación y lenguaje de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los 3 años de edad y, a nivel familiar, es un pilar básico que posibilita la integración en el mercado laboral de las familias.



e / Censos de Población y Viviendas 2011

de Población y Viviendas 2011. Resu

in por municipios, sexo y edad (año a año)

6. ASPECTO JURÍDICO

6.1. Régimen jurídico de los centros de educación infantil.

La actividad de las escuelas de educación infantil está sujeta, principalmente, a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a) El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental a la educación y a la libertad de enseñanza.
- b) El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 21 determinados principios en orden a garantizar el derecho constitucional a la educación y en el artículo 52 las competencias sobre las enseñanzas no universitarias, entre las que se incluye el régimen de creación, organización y funcionamiento de los centros, tanto públicos como privados, en los que se imparte la educación infantil.
- c) La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contiene en su Título I una serie de normas referidas a la creación o autorización, organización y régimen interno de los centros docentes.
- d) La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo I del Título I la etapa de educación infantil, que se ordena en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. En su artículo 12.2 establece que la finalidad de la educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado.
- e) La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 41.3 que la educación infantil tiene carácter voluntario. La Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.
- f) A tales efectos, en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se regulan los centros acogidos a convenio con la

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

48/93





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2009.

g) Orden del 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.

h) Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

i) Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA 07-02-2020).

6.2. Competencia municipal

a) De acuerdo con el artículo 27 apartado 3 letra e) de la de la LRBRL el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de, entre otras, las siguientes competencias *“Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil”*

b) La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta, en materia de educación, la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el Capítulo II del Título II de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

c) Mediante Decreto 191/2011, de 7 de junio, publicado en BOJA número 122 de 23 de junio, se creó la escuela infantil de titularidad municipal San Sebastián, sita en Calle Albahaca nº28, inscrita en el registro docente con Código de Centro 29017621.

d) Convenio de Cooperación para la creación de la escuela infantil entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

6.3. Iniciativa pública local para la actividad económica

La vigente Constitución Española reconoce en su artículo 128.2 la iniciativa pública en materia económica, señalando que, mediante ley, se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales.

Con anterioridad a la Constitución de 1978, la normativa de Régimen Local ya reconocía la iniciativa municipal aunque bajo ciertas condiciones, lo que en la doctrina administrativa se ha denominado comúnmente como “municipalización” (así, cabe señalar el artículo 164 de la derogada Ley de Régimen Local de 1955, complementado con el artículo 45 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, en lo sucesivo “RS”).

La intervención económica del Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma de gestión elegida de entre las que enumera el artículo 85 LBRL, no requiere más autorización que la del Pleno, salvo en los casos de monopolio, en los que, tal y como señala el artículo 86 LBRL en su apartado segundo, “La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Así mismo, el mencionado artículo 86 LBRL faculta a las Entidades Locales para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

49/93

FIRMANTE - FECHA			DOCUMENTO: 20221637015
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022			Fecha: 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022			Hora: 14:22
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00			
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2			
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá que justificar que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

La aprobación del expediente corresponde al Pleno de la respectiva Corporación Local, que determinará la forma concreta de gestión del servicio. Por otra parte, cabe señalar que el artículo 97 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, "TRRL"), regula el procedimiento a seguir para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales, disponiendo que:

1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

6.4. Sobre la necesidad de la tramitación de expediente de municipalización

La municipalización de un servicio municipal supone la asunción de un servicio como propio de la Entidad Local y la necesidad de tramitar el expediente de los artículos 86 de la LBRL y 97 del TRRL, anteriormente señalados.

El propio concepto de municipalización, como la determinación de los supuestos en los que es necesario tramitar el expediente, son muy confusos y no siempre se encuentran libres de polémica doctrinal sobre esta materia. Si bien es cierto que el artículo 86 de la LBRL sólo exige municipalización (entendida como necesidad de tramitación de expediente) para el establecimiento de actividades económicas y para la prestación en régimen de monopolio de servicios mínimos, dejando fuera por tanto, la prestación de los servicios mínimos obligatorios y la prestación de servicios públicos en general, tanto de forma directa como indirecta, la supervivencia del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las dispares opiniones de doctrina y jurisprudencia han provocado que se entienda que debe extenderse a una gran variedad de supuestos.

Algunos juristas como Ángel Ballesteros consideran que es necesario municipalizar en los casos en los que se trate de una actividad económica, se preste un servicio en régimen de monopolio o cuando se realice la gestión directa de servicios públicos económicos. Para otros, como LLiset Borrell, municipalizar es asumir un servicio como propio, sin prejuzgar si se gestionará de forma directa o indirecta, en cambio para Díaz Lema, es un instrumento utilizado para la gestión directa de servicios y actividades económicas, sin concesionario, mientras que para Valentín Merino, en el concepto de actividad económica que implica "expediente de municipalización", hay que entender comprendido el ejercicio de la pura actividad económica, el desempeño en

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

50/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	DOCUMENTO: 20221637015	
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Fecha: 09/08/2022	
	Hora: 14:22	

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

régimen de monopolio de servicios esenciales y la gestión directa de servicios públicos con contenido económico, dejando fuera la gestión directa de servicios no económicos y los servicios obligatorios del artículo 26 de la LBRL.

Los pronunciamientos judiciales tampoco son unánimes, y tenemos constancia de alguna sentencia que exige expediente de municipalización incluso para la gestión directa de servicios municipales obligatorios del artículo 26 LBRL, como el servicio de abastecimiento de agua, cuando existe un ente instrumental que preste el servicio (atendiendo a un criterio formalista y de personificación, cuando el servicio se presta por una sociedad mercantil pública).

Encontramos también multitud de pronunciamientos judiciales que exigen la tramitación del expediente para la prestación de servicios a través de formas de gestión indirecta (la STSJ del Principado de Asturias de 27 de octubre de 2014, anuló un acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella por el que se acordaba que el Hogar del Pensionista se gestionase de manera indirecta sin tramitar previo expediente de municipalización).

Se ha extendido la necesidad de tramitar el expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida siempre que el Ayuntamiento promueva una actividad económica aunque se pueda considerar incluidos en la órbita de los servicios para los que el Ayuntamiento tendría competencia.

En conclusión, en los casos distintos de los mínimos legalmente obligatorios, el ejercicio de actividades o servicios de naturaleza económica, o susceptibles de explotación económica por la Entidad local, se requiere justificar la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública local mediante expediente en que se acrediten los requisitos que establece el artículo 96 TRRL; es decir, que la iniciativa recaiga sobre una actividad económica que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes. Mediante este procedimiento se pretende acreditar la viabilidad social, jurídica y económico-financiera de la iniciativa local.

El expediente de conveniencia y oportunidad al que se refiere el señalado artículo 97 TRRL puede complementarse, a modo orientativo, por lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 con las salvedades y cautelas necesarias debido a que se trata de una norma preconstitucional. La finalidad es acreditar la conveniencia y oportunidad de gestionar con dinero y bienes públicos unos servicios que pueden ser ofrecidos por el mercado privado.

Interpretando la normativa indicada entendemos que el contenido mínimo del expediente, para que quede suficientemente acreditada ante la propia Corporación la conveniencia y oportunidad de la intervención económica municipal, se compondrá de los siguientes trámites:

- Solicitud del órgano competente de Informe Jurídico relativo a los trámites a seguir.
- Emitido el señalado informe, la Comisión Informativa correspondiente deberá dictaminar el inicio del expediente para el estudio de la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio en cuestión, en sus aspectos social, jurídico y económico.
- El Pleno designará una Comisión para la redacción de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financieros que acredite la conveniencia y oportunidad y proponga el sistema de gestión del servicio (trámite que resulta cumplido con la presente Memoria); y acordará el inicio del expediente. Deberá garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales, y acreditarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial (art. 86.1 LBRL).
- Aprobación inicial de la Memoria por el Pleno

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

51/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Exposición pública de la Memoria, a efectos de sugerencias y reclamaciones (arts. 69 y 70 LBRL y 97 TRRL).
- Aprobación definitiva del proyecto por el Pleno del Ayuntamiento, que puede no resultar necesaria si así se prevé en el acuerdo inicial para el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias. En relación a la composición concreta de la Comisión, y en consonancia con el artículo 97 TRRL, deberá estar compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico. Si se estima oportuno, también podrán formar parte de la Comisión uno o más representantes de los usuarios designados por las Cámaras correspondientes, si las hubiera. El TRRL exige la determinación de la forma de prestación del servicio que, en los municipios de régimen común corresponderá al Pleno de la Entidad local.

6.5. Formas de gestión del servicio público

Las fórmulas de gestión de los servicios públicos a las que pueden acudir las Administraciones Públicas Locales son:

a) Gestión Directa.

- Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no).
- Organismo autónomo.
- Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL).
- Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL).

b) Gestión Indirecta.

- Gestión contractual:
 - Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
 - Concesión (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
- Gestión no contractual:
 - Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

La elección de la fórmula de gestión entra dentro de la potestad de autoorganización de los Entes Locales (artículo 4 de la LBRL) y, aunque se trata de una potestad amplia y, en cierto modo, discrecional, no puede considerarse absoluta. Como todo poder o potestad encuentra dos límites: la ley y el interés público. Por tanto, no existe discrecionalidad al margen de la ley sino en virtud de la ley.

Las diferentes formas de gestión recogidas en el citado art. 85 de la LBRL se caracterizan por lo siguiente:

- Gestión Directa. Resulta la forma de gestión obligatoria cuando los servicios implican ejercicio de autoridad. En estos casos la intervención del Municipio es total pero, por el contrario, la gestión se complica en servicios que requieren una especialidad y experiencia. Por otra parte, no es la forma de gestión que se ha propuesto por la Alcaldía.
 - Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no). En esta modalidad de prestación del servicio la Corporación asume su propio riesgo y ejerce sin intermediarios todos los poderes de decisión. La Administración se sirve de sus propios órganos ordinarios, sin establecer diferenciación financiera alguna entre el servicio y el resto de su actividad pública, ya que el coste del mantenimiento aparece como un gasto de su presupuesto ordinario y se costea con los ingresos correspondientes al mismo.
 - Organismo autónomo. El artículo 85.2.b) se refiere a la fórmula que el RS regula bajo la denominación de “fundación pública del servicio” que sustituye por la de “organismo autónomo local”, aplicando así en este ámbito una terminología procedente de la legislación estatal. Se trata de una modalidad

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

52/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	DOCUMENTO: 20221637015	
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Fecha: 09/08/2022	
	Hora: 14:22	

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de gestión directa mediante la que la Administración titular del servicio descentraliza su organización y prestación, con el otorgamiento al mismo de personalidad jurídica de carácter público. Con la reforma que se produjo en la LBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, su regulación se ha asimilado a la estatal. Se trata, pues, de un servicio o función que se desgaja del tronco de la Administración, la cual le confiere autonomía y una personalidad de carácter público para el desarrollo de los fines que le encomienda. Los Estatutos constituyen la norma rectora de estas organizaciones y son aprobados por el Pleno de la Corporación de acuerdo por mayoría simple. Son pues los Estatutos los que determinan los fines, los órganos de gobierno y administración, el personal, los bienes, los presupuestos, el régimen de sus actos, la modificación o, en su caso, disolución del organismo; siempre y cuando se respeten las prescripciones expresas del artículo 85 LBRL en una serie de aspectos (personal directivo, contabilidad, adscripción a una Concejalía, y otros).

- Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL). En el caso de la Administración General del Estado se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, "LRJS"). Se trata de una variante del Organismo Autónomo, si bien su funcionamiento se aproxima más a una empresa privada. La reforma de la Ley 57/2003 también incorporó algunas prescripciones con referencia a estas entidades públicas empresariales (existencia de un secretario con la condición de funcionario, características de sus órganos rectores, etc).

- Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL). En este caso la legislación permite a la Administración, en uso de su discrecionalidad administrativa, llevar a cabo la ejecución de actividades económicas como cualquier empresario privado para aprovechar en su beneficio sus técnicas de organización y ejecución. En tal caso el servicio se prestará conforme a normas de derecho privado y sometimiento a prescripciones civiles y mercantiles, si bien con excepciones en materia de contratación, presupuestos, contabilidad, control financiero y de eficacia (art. 85 ter LBRL). En cuanto al procedimiento para su creación, tras la aprobación de la Memoria justificativa, se requiere acuerdo del Pleno de la Corporación. En dicho acuerdo se aprobarán los Estatutos de la Empresa, facultándose al Alcalde del Ayuntamiento para la firma de la correspondiente Escritura de constitución y designando el primer Consejo de Administración. Elevada a pública la Escritura de Constitución se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil, que será obligatoria para la creación de la Sociedad. Cabe destacar que, considerando la modificación introducida por la Ley de racionalización y sostenibilidad de Administración Local sobre la D.A. 9ª de la LBRL para poner límites al redimensionamiento del Sector público local, las Entidades locales que tienen en vigor planes económico-financieros o de ajuste no pueden constituir nuevas sociedades mercantiles durante su vigencia.

- Gestión Indirecta.
- Gestión contractual: Con la nueva LCSP, ha desaparecido el contrato de gestión de servicio público y, con ello, la regulación de los modos de gestión indirecta de los servicios públicos que contemplaba el ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011.

La LCSP, de acuerdo con la Directiva 2014/23/UE (relativa a la adjudicación de contratos de concesión) configura la concesión de servicios. Desaparecen las modalidades del Concierto y de la Gestión interesada, y se mantiene la posibilidad de que se adjudique directamente a una Sociedad de Economía Mixta un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios en los términos establecidos en la D.A. 22ª.

La principal diferencia entre el contrato de servicios y el de concesión de servicios radica en que en el primero el riesgo operacional lo asume la Administración, mientras que en el de concesión de servicios lo asume el contratista.

- Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). Tendrán una duración máxima de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas (aunque este

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

53/93

CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

podrá ser superior cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, y en los contratos de servicios relativos a personas cuando sea necesario para la continuidad de los tratamientos de los usuarios en los que el cambio del prestador pueda repercutir negativamente).

○ Contrato de concesión de servicios (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). En virtud de este contrato uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o por dicho derecho junto con el de percibir un precio, derecho de explotación que implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

La Administración podrá gestionar indirectamente mediante Contrato de Concesión de servicios los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

La tramitación del correspondiente expediente ha de ir precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad del contrato o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera y, en los casos en que los Contratos de Concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, de la elaboración y aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten necesarias y de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras. Si la concesión recae sobre un servicio público, la Administración conservará los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios. Los contratos de Concesión de servicios tendrán una duración máxima igual al tiempo razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas, sin exceder los plazos que establece la LCSP.

Por último, cabe señalar que la extinción de la concesión de servicios se producirá por finalización de su plazo, en cuyo caso revertirá el servicio a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Igualmente, se extinguirá la concesión por la concurrencia de alguna de las causas de resolución generales previstas en la LCSP, así como las específicas de estos contratos, entre las que destacan el rescate y la supresión del servicio.

● Gestión no contractual: Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

○ A nivel europeo, establece la Directiva sobre Contratación Pública 2014/24/UE que existen ciertos servicios a las personas (sociales, sanitarios, educativos...) que pueden proporcionarse al margen de la contratación pública

○ A nivel nacional, la LCSP introduce la gestión no contractual de los servicios públicos en su disposición cuadragésima novena, permitiendo a las Comunidades Autónomas regular instrumentos no contractuales para la prestación de servicios públicos de carácter social.

○ Así pues, la gestión indirecta no contractual se atribuye a las Comunidades Autónomas, que la desarrollarán mediante formulas como el concierto social o la gestión delegada.

7. ASPECTO TÉCNICO

7.1. La Escuela Infantil San Sebastián

Mediante Decreto 191/2011, de 7 de junio, publicado en BOJA número 122 de 23 de junio, se creó la escuela infantil de titularidad municipal San Sebastián, sita en Calle Albahaca nº28, inscrita en el registro docente con Código de Centro 29017621.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

54/93



FIRMANTE - FECHA			DOCUMENTO: 20221637015
CVE:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		Fecha: 09/08/2022
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		Hora: 14:22
URL Comprobación:	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El edificio que lo alberga es de titularidad municipal; de dominio público (servicio público), con referencia catastral 0382316UF6508S0001TI, edificación independiente en solar de 1.964'00 m², sin división horizontal y con superficie construida sobre rasante de 441'67 m².

Se estima que las instalaciones están en perfecto estado de conservación y no son necesarias obras para la implantación del servicio, sin perjuicio de que se puedan realizar mejoras.

La capacidad de cada centro se establece en función del número de aulas de las que dispone para cada tramo de edad, en función del ratio máximo de ocupación por unidad que establece el Decreto 149/2009:

- Unidades 0-1 años: 8 niños y niñas.
- Unidades 1-2 años: 13 niños y niñas.
- Unidades 2-3 años: 20 niños y niñas.

La escuela infantil San Sebastián dispone de 5 aulas, de las cuales 1 unidad sería para el alumnado de 0 a 1 año, 2 unidades para alumnado de 1 a 2 años y 2 unidades para alumnado de 2 a 3 años de edad.

El Ayuntamiento no dispone del personal en plantilla necesario para gestionar el servicio. Por otra parte, la normativa vigente impide que la oferta de empleo pública se adecúe para dar cobertura al personal necesario.

El servicio que nos ocupa se ha venido prestando a través de un contrato de gestión de servicios.

1.1. La actividad

El centro se encuentra actualmente en funcionamiento en virtud de un contrato de gestión de servicios cuyo plazo de duración ha finalizado, encontrándose prorrogado.

Los datos que se han utilizado para la elaboración de la presente Memoria se han extraído de la normativa sectorial de aplicación a la actividad, la web de la actual prestadora del servicio que refleja que la prestación de servicios se realiza durante once meses al año, así como de los datos y documentos que facilita en relación a la gestión y explotación que comprende entre otros:

- a) Servicios que oferta.
- b) Precios estipulados agregados (aula matinal más atención socioeducativa, con o sin comedor).
- c) Costes en 2021 del personal objeto de subrogación.
- d) Gastos incurridos en 2021

1.2. Público objetivo y competencia de mercado.

- a) De las 43.712 personas empadronadas en el municipio, 2040 tienen entre 0 y 3 años:

- De 0 años: 482
- De 1 año: 474
- De 2 años: 495
- De 3 años: 589

- b) Los centros de educación infantil autorizados que constan en la web de la Junta de Andalucía en el municipio de Alhaurín de la Torre son once:

Centro	Titularidad
29017621 - E.I. San Sebastián	Pública
29016331 - E.I. Ángel de la Guarda	Pública
29019186 - E.I. Virgen del Rosario	Pública

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

55/93





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

29005096 - C.E.I. El Salón de los Peques	Privada
29008255 - C.E.I. Novainfancia	Privada
29016801 - C.E.I. Retamar	Privada
29016872 - C.E.I. EL Culpio de Crespi	Privada
29017037 - C.E.I. El Pupitre	Privada
29017979 - C.E.I. Petete	Privada
29019356 - C.E.I. Buddies	Privada
29019745 - C.E.I. El Rinconcito de Ana	Privada

- c) Finalidad.
Se inicia el expediente para cumplir el necesario trámite de municipalización del servicio que según doctrina mayoritaria se debe realizar.

2. ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO

2.1. Aspectos generales

A partir de las fuentes de información descritas anteriormente, procedemos a realizar el análisis económico y financiero de la actividad.

En este supuesto, la mayor incertidumbre se encuentra del lado de la demanda, fundamentada en la población infantil del municipio, principalmente en su área de influencia, y en la competencia, ya que los precios que se aplican a los servicios se encuentran fijados de antemano en virtud del Acuerdo de 3 de febrero de 2020.

En el estudio económico-financiero debe constar de manera sistemática y ordenada la información de carácter económico del resultado de la investigación y análisis efectuado en el estudio técnico.

- a) Las previsiones económicas se realizan a medio plazo, 4 años, plazo considerado razonable para valorar los aspectos económicos de la actividad.
- b) Para las variaciones interanuales se han tomado en consideración los siguientes datos:
- La cifra de ingresos por los servicios de atención socioeducativa y comedor, permanecerá constante durante los siguientes cuatro cursos escolares. Se debe tener en cuenta que los importes:
 - Se actualizaron mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
 - Se volvieron a actualizar mediante Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
 - La cifra de ingresos por otros servicios adicionales se incrementará progresivamente tomando como referencia la tarifa vigente del taller de juego.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

56/93





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Los gastos de personal se revisan aplicando una subida salarial del 2,59% según la media de incrementos experimentados por los convenios firmados durante los dos primeros meses del presente año:
- <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/11660218/03/22/Los-convenios-firmados-en-el-ano-2022-acuerdan-una-subida-salarial-del-259-lejos-de-la-inflacion.html>
- El resto de gastos de explotación se ha revisado teniendo en cuenta un promedio de la variación del índice general nacional:
<https://www.ine.es/varipc>
- Los datos correspondientes al último año, desde marzo de 2021 a marzo de 2022 indican un incremento del 9,8%, resultando un valor atípico y desmesuradamente elevado. Así pues, se decide calcular la media de los últimos cinco años.

Variación IPC	
de marzo 2017a marzo 2018	1,20 %
de marzo 2018 a marzo 2019	1,30 %
de marzo 2019 a marzo 2020	0,00 %
de marzo 2020 a marzo 2021	1,30 %
de marzo 2021 a marzo 2022	9,80 %
PROMEDIO	2,72 %

- c) El desarrollo de la actividad deberá permitir obtener ingresos suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y financieros necesarios para el normal funcionamiento del servicio pretendido.

2.2. Estimación de ingresos.

Los ingresos dependerán esencialmente de la demanda, puesto que, como ya se ha indicado, el precio se encuentra regulado.

Para la realización del cálculo de los ingresos se han tenido en cuenta los siguientes puntos:

- a) Capacidad y nivel de ocupación del centro.

- La E.I. San Sebastián dispone de 1 unidad para alumnado de 0 a 1 año, 2 unidades para alumnado de 1 a 2 años y 2 unidades para alumnado de 2 a 3 años de edad.
- La actual empresa explotadora facilita los siguientes datos históricos de ocupación:

Nº alumnos	Aula amarilla 0-1 año	Aula roja 1-2 años	Aula azul 1-2 años	Aula verde 2-3años	Aula naranja 2-3 años	Total alumnado	Ocupación
Curso 2017-18	8	13	13	20	19	73	98,65%
Curso 2018-19	8	13	13	18	20	72	97,30%

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

57/93





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Curso 2019-20	9	13	13	19	19	73	98,65%
Curso 2020-21	7	13	12	14	16	62	83,78%
Curso 2021-22	8	13	13	20	20	74	100,00%

- Por término medio las plazas están ocupadas en un 95,68%, porcentaje que permitirá estimar las matriculaciones para el curso 2022-2023 y siguientes.

b) Precios establecidos por el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, publicado en el Boja de 07 de febrero de 2020:

- Precio del servicio de atención socioeducativa: **240,53 €/mes.**
- Precio del servicio de comedor escolar: **80,18 €/mes.**
- Precio del servicio de taller de juego: **63,64 €/mes y 2,90 €/día.**

Estos precios públicos serán objeto de bonificación, según lo estipulado en el mismo anexo; la gestión de las bonificaciones con la Junta de Andalucía se encargará al concesionario. En este sentido, hay que señalar que las bonificaciones no afectan a los ingresos de la explotación toda vez que la parte bonificada la aportará dicha administración pública al concesionario.

c) El precio de la plaza puede incluir o no comedor. El aula matinal está incluida en el servicio de atención socioeducativa.

d) Al carecer de información expresa al respecto, se ha estimado que:

- Solicitan comedor el 100% de las familias teniendo en cuenta el horario en que el servicio se presta (12:00 a 13:45 H).
- Cada alumno matriculado permanecerá en el centro un periodo de 11 meses por curso.

e) A la relación de servicios que se ofertan, se aplicarán los precios del Acuerdo de 3 de febrero de 2020.

Servicios mínimos ofertados	Alumnos máximos por servicio	Mensualidad	11 meses/año
Atención socioeducativa	74	240,53 €	195.791,42 €
Comedor escolar	74	80,18 €	65.266,52 €
Taller de juego	0	63,64 €	0,00 €
Ingresos máximos con servicios mínimos con 100%ocupación			261.057,94 €

f) Tomando en consideración que la ocupación media en los últimos 5 cursos ha sido del 95,68%, se parte de este nivel de ocupación para los próximos cursos para estimar los ingresos del ejercicio.

Servicios mínimos ofertados	Media de ocupación 95,68%	Mensualidad	11 meses/año
Atención socioeducativa	70,8	240,53 €	187.324,76 €
Comedor escolar	70,8	80,18 €	62.444,18 €

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

58/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Aula matinal	0	63,64 €	0,00 €
Ingresos estimados con el nivel medio de ocupación			249.768,95 €

g) Se incluyen otros ingresos por otros servicios adicionales que podrían consistir en mejoras educativas como taller de juego, psicólogo, idiomas, nutricionista, material escolar, escuela de verano, etc. y que pueden suponer una mejora en la cuenta de resultados de la explotación.

Otros ingresos de explotación	N.º alumnos	Mensualidad	11 meses/año
2022-23	0	63,64 €	0,00 €
2023-24	10	63,64 €	7.000,40 €
2024-25	20	63,64 €	14.000,80 €
2025-26	30	63,64 €	21.001,20 €

2.3. Estimación de gastos

a) Gastos de personal.

Para su estimación se ha considerado la siguiente información:

- En el artículo 16.3 del DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA núm. 92, de 15 de mayo 2009) se establece que en cada centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberá ser,
- Al menos, igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno.
- Por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.
- Convenio Colectivo aplicable de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (BOE 26 de Julio de 2019), donde se incluye las últimas Tablas Salariales publicadas para el año 2019 y siguientes (que contempla incrementos salariales del 2% para el curso 2020-21 y 1% para el 2021-22, no diciendo nada sobre el resto de años siguientes).
- La actual empresa prestadora de servicios ha facilitado (se adjunta) los costes que supusieron los trabajadores vinculados al centro de trabajo, dada la obligatoriedad de subrogación de los empleados que contempla el Convenio Colectivo aplicable, en caso de cambio del Concesionario (artículo 31).
- Los gastos de personal contemplan los sueldos brutos y los costes de la Seguridad Social a cargo de la empresa del personal actualmente al servicio de la prestadora del servicio.
- Estos gastos son superiores a los que resultarían de aplicar el convenio colectivo en vigor, con cuantías definidas hasta 31/08/2022 y revisadas al alza a partir de esa fecha en un 2'59%, 162.347 '02 € sin considerar antigüedad.
- Así pues, vista la obligatoria subrogación de los empleados, se toma como referencia los gastos de personal en 2021 facilitados por la empresa, que -incorporando la antigüedad- resumidamente son:

Categoría	Salario bruto	Seg.Social
director pedagógico	16.614,08 €	5.216,88 €
director	25.766,94	7.946,52 €

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

59/93

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221637015
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		Fecha: 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		Hora: 14:22
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

pedagógico	€	
educador/a infantil	11.509,68 €	3.633,60 €
educador/a infantil	16.818,76 €	5.281,08 €
educador/a infantil	16.818,60 €	5.281,08 €
educador/a infantil	9.143,04 €	3.065,04 €
educador/a infantil	9.143,04 €	3.065,04 €
educador/a infantil	14.103,72 €	4.651,44 €
cocineros	9.658,80 €	3.032,88 €
limpiador/a	8.460,62 €	2.834,40 €
SUBTOTALES	138.037,28 €	44.007,96 €
TOTAL	182.045,24 €	

- No se han tenido en cuenta el pago de “Horas Extras” dado que se ha considerado que la plantilla es suficiente para la cobertura de todos los servicios a prestar incluyendo vacaciones del personal y bajas por enfermedad.

b) Otros gastos de explotación.

- Para su estimación se han tomado como base datos obtenidos de la empresa que ha venido gestionando el servicio, y se han comparado con datos correspondientes a estudios de viabilidad de otros centros de similares características.

- Se ha estimado la realización de una inversión inicial de 22.000,00 € en adaptación de instalaciones, mobiliario, enseres y equipos informáticos, de la siguiente manera. Derivado de ello resulta:

- Amortización técnica anual al 10%: 2.200 €

La amortización productiva o técnica es la imputación o asignación de la depreciación de los elementos de activo fijo (a excepción de los terrenos) al coste de la producción.

- Amortización financiera anual: 5.500,00 €

Se refiere a la parte de la cuota a pagar por un préstamo que se corresponde con el principal

- Intereses anuales: 1.156,52 €

Es el gasto financiero por pago de intereses del préstamo

- No se contemplan:

- Gastos de amortización del edificio por ser municipal.

- Gastos extraordinarios adicionales.

- No existen riesgos operativos ni tecnológicos reseñables.

2.4. Estimación de resultados.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

60/93





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Se calcula el resultado de explotación como diferencia de los ingresos y gastos corrientes.
b) La proyección de resultados de explotación durante los próximos cursos bajo las hipótesis de trabajo citadas, sería:

Conceptos	2022-23	2023-24	2024-25	2025-26	Tasa de variación interanual
Ingresos	249.768,9 5 €	249.768,9 5 €	249.768,9 5 €	249.768,9 5 €	0,00 %
Otros ingresos de gestión	0,00 €	7.000,40 €	14.000,80 €	21.001,20 €	nuevos servicios
TOTAL INGRESOS	249.768,9 5 €	256.769,3 5 €	263.769,7 5 €	270.770,1 5 €	
Gastos de personal	186.760,2 1 €	191.597,3 0 €	196.559,6 7 €	201.650,5 7 €	2,59 %
Otros gastos de explotación	46.203,46 €	47.460,19 €	48.751,11 €	50.077,14 €	2,72 %
Amortización financiera	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	
Gastos financieros	440,00 €	440,00 €	440,00 €	440,00 €	
TOTAL GASTOS	238.903,6 7 €	244.997,4 9 €	251.250,7 8 €	257.667,7 0 €	
Resultado antes de impuestos	10.865,28 €	11.771,86 €	12.518,97 €	13.102,44 €	
Impuesto de sociedades 25%	2.716,32 €	2.942,96 €	3.129,74 €	3.275,61 €	
Resultado del ejercicio o Bº neto	8.148,96 €	8.828,89 €	9.389,23 €	9.826,83 €	
%Rdo.Netto s/Ingresos	3,26 %	3,44 %	3,56 %	3,63 %	

c) Como se puede observar con el nivel de ocupación y los gastos operativos estimados, la actividad muestra un resultado neto POSITIVO durante los próximos 4 cursos, siendo su porcentaje sobre ingresos ascendente año a año y superior al interés legal del dinero que consta en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, que lo fija en el 3%.
Esta estimación del resultado económico es positiva, por lo que se concluye que el proyecto además de viable también resultaría rentable.

3. CONCLUSIONES

3.1. El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos impone la evaluación de cualquier iniciativa con impacto presupuestario.

- a) Hasta este momento se ha venido gestionando en el municipio el servicio público de escuelas de educación infantil mediante gestión indirecta a través de contrato de gestión de servicios.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

61/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) La “libre” elección del modo de gestión está actualmente condicionada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que establece reglas fiscales relativas a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite del gasto público.

c) La regla de gasto impuesta por la LOEPSF limita el crecimiento del gasto público mediante el establecimiento de una tasa máxima por encima del cual no es posible un mayor gasto público, incluso aunque se tenga capacidad o liquidez.

Por ello, podemos decir que la LOEPSF, al establecer las reglas fiscales relativas a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite del gasto público, condiciona la libre elección del modo de gestión, aun cuando están actualmente suspendidas las reglas fiscales y por tanto, las consecuencias de su incumplimiento.

3.2. No obstante, la forma de cumplir las reglas fiscales requiere limitar los gastos y/o incrementar los ingresos. Así pues, bajo la premisa de no elevar el gasto computable, se analizan las opciones de gestión planteadas hasta ahora:

a) Gestión directa: la “remunicipalización” del servicio público, ésto es, gestionar de forma directa lo que se viene prestando de forma indirecta, exigiría además del análisis jurídico, la consideración presupuestaria de tal decisión, puesto que la falta de cobertura presupuestaria de cualquier obligación de contenido económico sería causa de nulidad de pleno derecho. Si se decidiera prestar el servicio público de escuela infantil con gestión directa, se necesitaría disponer del personal adecuado, del que en la actualidad carece esta entidad, con lo que se elevaría el gasto computable. Adicionalmente se debe tomar en consideración que están restringidos los incrementos del capítulo 1 de gastos y limitado el acceso al empleo público.

b) Gestión indirecta mediante contrato de servicio: recaería en la entidad la necesidad de contar con los medios necesarios para gestionar tareas administrativas derivadas del servicio tales como gestionar la gestión de cobros mensuales y el control de la correcta ejecución de los servicios y elevaría el presupuesto actual de gastos en el importe que correspondiera abonar al contratista.

c) La gestión indirecta mediante concesión de servicio (por ser susceptible de explotación económica) definido en el artículo 15 de la LCSP de 2017 permite a la administración pública encomendar a un tercero, a título oneroso, la gestión de un servicio de su titularidad o competencia, cuya contrapartida venga constituida por el derecho de explotación que puede estar acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación implica la transferencia del riesgo operacional y -en consecuencia- la potestad organizativa del servicio.

• Ello permite no añadir gastos al presupuesto municipal, incrementado en cambio los ingresos mediante el posible canon que se obtenga del concesionario, sobre el que recae el riesgo operacional, quien realizando una gestión eficiente y diligente del servicio podrá obtener beneficios. El concesionario explotará el servicio público recibiendo como contrapartida la tarifa directamente de los usuarios y parcialmente de la Junta de Andalucía los importes que se encuentran bonificados. La administración pública mantendrá los poderes de policía. Al no ser la escuela infantil un servicio coactivo, la tarifa que abonen los usuarios tendrá la consideración de precio privado (que en este caso concreto se encuentra regulada por la Junta de Andalucía) y su regulación no estará sujeta a reserva de ley, por lo que no precisará ordenanza.

• Habida cuenta de la dificultad de controlar eficientemente los servicios profesionalizados que requiere una Escuela Infantil, esta opción resulta la solución más ventajosa para el interés público. El concesionario lograría cubrir los gastos de explotación globalmente, con posibilidad de hacer frente a gastos de mantenimiento y algunas mejoras, e incluso al canon (o participación) mínimo que pudiera fijarse. Esta fórmula de gestión indirecta, a través de concesionario, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

62/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así, la elección de este modelo de contratación, por concesión de servicios, se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

- El Ayuntamiento es propietario de las instalaciones donde se presta el servicio, sin embargo no dispone del personal en plantilla necesario para desempeñar la gestión de éste. Por otra parte la normativa impide que la oferta de empleo pública se adecúe para dar cobertura al personal necesario.
- La transferencia del riesgo operacional hacia una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicios permite al Ayuntamiento que la actividad se siga realizando con las garantías necesarias y minimiza el impacto que pudiera derivarse de la gestión propia, así como de las variaciones que se produzcan en la demanda.
- No se hace necesaria ninguna otra inversión distinta de la meramente destinada a la reposición de los elementos según su periodo normal de amortización, por lo que los costes iniciales ya están descontados de la operativa habitual del servicio.

Lo expuesto en esta MEMORIA es todo cuanto han de informar los técnicos que suscriben, según nuestro leal saber y entender (S.E.U.O.) y salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Técnico 1: Patricia Quero Reina (TAG). Técnico 2: María Ángeles López Marcet (TG)."

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPTE DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EXPTE 2022 CONT-015. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2022:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, QUE INCLUYE EL PROGRAMA BÁSICO DEL PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y LA PRESTACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA, EXPEDIENTE 2022 CONT-015; APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; APROBACIÓN DEL GASTO Y DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

I. Vista la providencia de esta Concejalía Delegada de Contratación fechada, en 10 de febrero de 2022, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación del servicio arriba reseñado, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con una pluralidad de criterios de adjudicación, no dividido en lotes y tramitación urgente.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

63/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022	Fecha: 09/08/2022
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II. Visto el informe propuesta del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 28 de marzo de 2022 con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe propuesta en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Es objeto de licitación la contratación administrativa que tiene por objeto la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que incluye el programa básico del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios y la prestación de la Ley de Dependencia, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con una pluralidad de criterios de adjudicación, no dividido en lotes y tramitación urgente.

Segundo: En el expediente electrónico de su razón, consta la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa del contrato suscrita en fecha 9 de febrero de 2022 por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la que se incluye justificación de insuficiencia de medios, así como la necesidad e idoneidad del mismo en relación a lo que es objeto del contrato.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado expresamente para el presente procedimiento, firmado en fecha 9 de febrero de 2022 por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento.

2.- Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación fechada en 10 de febrero de 2022, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación de referencia, a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con una pluralidad de criterios de adjudicación, no dividido en lotes y tramitación urgente.

3.- Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado expresamente para el presente procedimiento, firmado en fecha 10 de febrero de 2022 por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento.

4.- Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado expresamente para la presente contratación por el TAG adscrito a la Asesoría Jurídica y que firmado en fecha 10 de febrero de 2022 ha de regir el contrato.

5.- Petición del Sr. Alcalde a la Intervención municipal del informe del artículo 7.3 de la loepsf.

6.- Informe F 173/2022 de fecha 21 de febrero de 2022 firmado por el Sr. Interventor, relativo a las repercusiones de la licitación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

64/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	DOCUMENTO: 20221637015 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7.- *Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación fechada en 24 de febrero de 2022 que, completando la anterior, justifica la tramitación de urgencia.*

8.- *Informe-propuesta de esta Asesoría Jurídica 2022 (CVE: 07E60016730E00T9N8H1O9Q9V3), emitido el 24 de febrero de 2022, donde se propone la delegación en la Junta de Gobierno Local cuantas atribuciones competen al Pleno, a excepción de la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.*

9.- *Informe jurídico de Secretaría (CVE: 07E6001679C100R2H3X0H7J9D2), de fecha 25 de febrero de 2022, en sentido favorable tanto el expediente como la propuesta de resolución.*

10.- *Diversas operaciones contables de fecha 24 de marzo de 2022.*

11.- *Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 25 de octubre de 2019.*

12.- *Informe de fiscalización, ref.: F-331-2022, en sentido favorable, fechado el día 25 de marzo de 2022.*

13.- *Nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 25 de marzo de 2022 corregido, CVE: 07E60016EC0500G7H4I4N6R2R9.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Es objeto de licitación la contratación administrativa que tiene por objeto la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que incluye el programa básico del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios y la prestación de la Ley de Dependencia, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con una pluralidad de criterios de adjudicación, no dividido en lotes y tramitación urgente.

Al presente expediente le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, denominada como LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, denominado como RGLCAP).*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, denominado como RLCSP).*
- *La disposición adicional segunda de la LCSP, en lo relativo a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales.*
- *La disposición adicional tercera de la LCSP, en lo relativo a las normas específicas de contratación en las entidades Locales, en su apartado octavo dispone literalmente lo siguiente:*
"8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

65/93

CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno”

- Artículo 17 de la LCSP, que delimita la figura del contrato de servicios.
- Artículo 22 de la LCSP por cuanto delimita los umbrales que determinan que el contrato de servicios a que se refiere esta propuesta esté sujeto a regulación armonizada.
- Artículos 116 y ss y artículo 131 y ss de la LCSP en cuanto a preparación y adjudicación del contrato.
- Artículo 63.3 a) en relación al artículo 116.4 f) en relación al informe de insuficiencia de medios.
- Artículo 156 de la LCSP, en cuanto a la regulación del procedimiento abierto.

SEGUNDO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda apartado segundo, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación, teniendo asumida la obligación de contratar; aprobar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, habida cuenta que el valor estimado del presente contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

TERCERO.- DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por quien aquí informa, se hace constar lo siguiente:

Se ha procedido a corregir el PCAP que en su día fue informado por esta asesoría jurídica, por secretaría y por intervención.

El PCAP corregido que figura con CVE 07E60016EC0500G7H4I4N6R2R9, reseñado en el cardinal 13 del segundo de los antecedentes de hecho, tiene como correcciones las siguientes:

- a) Añadir un último apartado al Anexo I del pliego, apartado 38 denominado “Tratamiento por el contratista de datos personales” para cumplir con la exigencia legal que establecen los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP.
- b) Añadir el Anexo XI “Modelo de Declaración de Tratamiento de Datos Personales” que recoge la declaración y obligaciones de los licitadores en relación al tratamiento de los datos personales.

Expuesto lo que antecede, y a la vista de mi anterior informe propuesta, se reproduce íntegramente el mismo, y mediante el presente se informa positivamente las correcciones introducidas y que han sido reseñadas en párrafo precedente.

Procede dar traslado del presente expediente a secretaría y a intervención a efectos de informe preceptivo.

CUARTO.- DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Como se ha indicado previamente, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación y aprobación del PCAP respecto de esta licitación.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

66/93

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite al Pleno la delegación del ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las excepciones previstas en dicha norma, no encontrándose las ejercidas en materia de contratación entre estas excepciones.

En este sentido, con motivo de agilizar el procedimiento de adjudicación, cabría acordar la delegación en la Junta de Gobierno Local de todas las atribuciones del Pleno para todas aquellas actuaciones que fueran precisas relativas al presente expediente, incluyendo expresamente su adjudicación.

Expuesto lo que antecede, considerando que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que, una vez haya sido emitido el informe de la Secretaría General de acuerdo al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sea fiscalizado de conformidad, el órgano competente resolverá lo que estime procedente con los siguientes pronunciamientos de carácter dispositivo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente que tiene por objeto la contratación administrativa de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que incluye el programa básico del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios y la prestación de la Ley de Dependencia, expediente 2022 CONT-015, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación, y demás documentos que lo integran.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con una pluralidad de criterios de adjudicación, no dividido en lotes y tramitación urgente.

TERCERO.- Aprobar el gasto, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.432.835,78 euros, IVA incluido, exigiendo una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, y una garantía complementaria del 5% del precio final excluido el IVA, para la oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, conforme se estipula en los Pliegos rectores de la licitación.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para este expediente de contratación en concreto, cuantas atribuciones competen al Pleno, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación, que seguirán correspondiendo al Pleno.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica/Contratación. Fdo. Juan Manuel Palma Suárez. EL LETRADO MUNICIPAL."

III. Visto el informe de la Técnico de Administración General del departamento de Contratación, firmado el día 4 de abril de 2022, que a continuación se transcribe:

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

67/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

En la tramitación del expediente de contratación “2022 CONT-015” del servicio de Ayuda a Domicilio, que incluye el programa básico del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios y la prestación de la Ley de Dependencia, habiéndose rectificado la Memoria Justificativa por detectarse un “error material en los cálculos de horas de dependencia y las cuantías correspondientes al cálculo del IVA” (documento CVE: 07E6001709A400S3H1Z8D3P8U5), se emite el siguiente informe

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 28 de marzo de 2022 se emitió informe-propuesta del Letrado Municipal (CVE: 07E60016F0EC00W7C3I6S6M2S8) en relación al expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, que incluye el programa básico del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios y la prestación de la Ley de Dependencia, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con una pluralidad de criterios de adjudicación, no dividido en lotes y tramitación urgente.

Dicho informe-propuesta se tiene aquí a todos los efectos por reproducido.

Segundo: Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 29 de marzo de 2022 informando de manera favorable el informe-propuesta del Letrado Municipal.

Tercero: Con fecha 30 de marzo se rectificó la Memoria Justificativa que ha sido nuevamente rectificada con fecha 4 de abril de 2022 por “error material en los cálculos de horas de dependencia y las cuantías correspondientes al cálculo del IVA” (documento CVE: 07E6001709A400S3H1Z8D3P8U5)

Derivado de la corrección material en la Memoria Justificativa se ha debido rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los apartados afectados por dicha corrección (documento CVE: 07E600170C3900T8J9H0X3P5F8)

Esta rectificación no afecta ni al tipo de procedimiento ni a su tramitación, ni al resto de consideraciones que recoge el informe-propuesta y en el informe de Secretaría, afectando únicamente al error material en los cálculos indicados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Establece el apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

A tenor de lo expuesto anteriormente, y conforme a derecho, una vez rectificadas los errores materiales en los documentos indicados (Memoria Justificativa y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) procede continuar con la tramitación del expediente en los términos recogidos en el informe-propuesta de 28 de marzo de 2022.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Patricia Quero Reina. Técnico de Administración General

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

68/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

IV. Vistos los informes emitidos por el Técnico de Administración General adscrito a Secretaría y con el conforme de la Secretaría General, emitidos en fechas 25 de febrero y 5 de abril de 2022, ambos en sentido favorable tanto al expediente como a la propuesta de resolución.

V. Vistos los informes F-331-2022 y F-511-2022 de fechas 25 de marzo y 21 de abril de 2022 del Interventor General, ambos fiscalizados de conformidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 91 en relación al artículo 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre,

Es por lo que PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el expediente que tiene por objeto la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio que incluye el programa básico del Plan Concertado de Servicios Sociales Comunitarios y la prestación de la Ley de Dependencia, expediente 2022 CONT-015, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación, y demás documentos que lo integran.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con una pluralidad de criterios de adjudicación, no dividido en lotes y tramitación urgente.

TERCERO.- Aprobar el gasto, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.432.835,78 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para este expediente de contratación en concreto, cuantas atribuciones competen al Pleno, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, que seguirán correspondiendo al Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que, en su opinión, los servicios deberían ser de gestión pública.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ABOLICIONISTAS DE LA

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

69/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROSTITUCIÓN DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPTE. 2022-PLN-00021. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2022:

“MOCIÓN RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ABOLICIONISTAS DE LA PROSTITUCIÓN EN ALHAURÍN DE LA TORRE

MOCIÓN QUE PRESENTA NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque por su propia naturaleza no existen fuentes oficiales plenamente confiables, diversos estudios sitúan **entre 300.000 y 500.000 el número de personas prostituidas en nuestro país** (en la calle, en pisos o en alguno de los aproximadamente 1.500 prostíbulos existentes).

Cualquier manera de ejercer la prostitución conlleva innumerables e importantes riesgos para la seguridad y la salud física y mental de las personas prostituidas, pero encontramos la peor cara en la **trata con fines de explotación sexual**, que se vale, de la amenaza, del engaño, y de violencias de todo tipo para esclavizar a personas vulnerables.

La trata de personas con fines de explotación sexual, supone sin duda una **grave violación de derechos humanos imposible de desvincular de la prostitución**.

La trata existe porque existe una demanda de prostitución que convierte la trata en una actividad muy rentable para las mafias y los proxenetas, vinculada además a otras tramas del crimen organizado como pueden ser la del tráfico de drogas o armas.

La explotación sexual es un fenómeno específico de género: la abrumadora mayoría de víctimas son mujeres y niñas, mientras que los consumidores, traficantes y proxenetas, son habitualmente hombres. Es habitual que estas mujeres y niñas se encuentre en España en situación irregular, lo que complica aún más sus posibilidades de escapar de estas redes.

Las cifras en España estiman que más de 50.000 personas entran al año en España para la trata; y entre el 90 y el 95% de las mujeres prostituidas son víctimas de la trata. En los últimos años, **España se ha convertido en destino preferente para la trata de mujeres con fines de explotación sexual**.

Por todo ello, es necesario que los Ayuntamientos, en la medida de sus competencias y capacidades de intervención, se sumen a esta tarea de erradicación de cualquier forma de explotación sexual, elaborando ordenanzas

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

70/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por supuesto, el peso sancionador ha de recaer en los explotadores (demandantes de prostitución, proxenetas, dueños de locales donde se prostituye a personas, etc.) y no en las víctimas.

Algunos ejemplos de esta regulación los encontramos en localidades como Albal (Valencia), que en 2021 endureció la **ordenanza municipal de convivencia y buen gobierno** incrementando las multas a los demandantes de prostitución hasta los 800 euros, incluyendo a los proxenetas y excluyendo a las personas prostituidas.

Este cambio en la ordenanza fue aprobado por unanimidad por el pleno municipal de Albal e incluye otras medidas, como la sanción a quienes realicen publicidad que fomente la prostitución y la explotación sexual, (por ejemplo, el reparto o colocación en coches de tarjetas o flyers de prostíbulos).

Alhaurín de la Torre no es ajeno a la realidad descrita y nuestras casas, vehículos, paredes y negocios aparecen empapeladas con publicidad en la que las mujeres son ofertadas como objeto de consumo. Es una situación conocida por toda la población, de tal manera que este tipo de locales aparecen incluso reseñados en páginas de valoración hostelera, reseñas en las que se habla abiertamente de prostitución.

Por todo lo expuesto rogamos que se alcancen los siguientes

ACUERDOS

1. Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

2. Instar a este Ayuntamiento a que sume su propio esfuerzo al del Gobierno central y autonómico, ayudando a las mujeres prostituidas a salir de esa situación (mediante ayudas económicas, a la vivienda, formación para el empleo, etc.). Para ello, las acciones oportunas habrán de dotarse de recursos económicos.

3. Solicitar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que diseñe, financie y ponga en marcha campañas periódicas en los ámbitos sociales y educativos, cuyo objetivo sea sensibilizar, educar y formar contra la prostitución y por unas relaciones afectivo/sexuales sanas y sin violencia.

4. Apremiar al Ayuntamiento de este municipio a que solicite al Gobierno Central y al de la Junta de Andalucía que se aplique la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas que operan en nuestra ciudad adoptando medidas en sus ordenanzas municipales que impidan la actividad de estos individuos y los centros donde la ejercen.

5. Solicitar a este Consistorio que demande la colaboración con la Administración Central y Autonómica, para centrar la acción en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización de los prostituidores (consumidores y proxenetas), responsables y cómplices de esta forma de violencia contra las mujeres, las niñas y los niños.

6. Apremiar a que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre enfoque sus acciones al cuidado y protección de las contra las mujeres prostituidas, nunca dirigiéndose en contra de las mismas ni pretendiendo su penalización o su sanción.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

71/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7. Instar a que este Ayuntamiento prohíba, mediante el establecimiento en las ordenanzas oportunas de las sanciones y acciones oportunas, la publicidad de centros, locales o clubs donde se ejerza prostitución, servicios sexuales, etc. Esta prohibición será efectiva tanto en medios impresos como audiovisuales, carteles publicitarios, octavillas, pegatinas, y cualquier otro canal en el que el Ayuntamiento tenga competencia.

8. Instar al gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la presentación de una ley para la abolición de la prostitución en nuestro país y nuestra comunidad autónoma.

En Alhaurín de la Torre, a 5 de abril de 2022. Fdo. Natividad del Pilar Cantero Castillo”

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que el punto primero ya se ha llevado a cabo, pues este Ayuntamiento se adhirió a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución unas semanas después de la presentación de la presente propuesta.

Continuó la Sra. García indicando que presentaba enmienda, de forma que el punto primero de la parte resolutive quedara redactado de la siguiente forma:

“1. Llevar a cabo actividades que visibilicen que Alhaurín de la Torre pertenece a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.”

Dña. Micaela García preguntó si se ha iniciado en los últimos meses algún expediente sancionador contra la publicidad repartida, incluso dejándola en parabrisas por la sala de fiestas del polígono industrial, en la que se producen actos relacionados con la prostitución, en relación con la publicidad que difunde por todo el municipio; y dijo que si estamos adheridos a la red, deberíamos estar vigilante ante estas situaciones.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, contestó que desconoce si han habido sanciones o no, por lo que no podía darle respuesta en ese momento.

Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que ya disponemos de una ordenanza y su departamento suele abrir expedientes cuando se reparten panfletos o publicidad de forma ilegal, pero no conoce si se han abierto a esta empresa en particular.

Dña. Micaela García preguntó cuántas veces se ha sancionado a esta empresa, contestándole la Sra. Trujillo que si quería que le respondiera a esa pregunta en esta sesión plenaria debería haberlo hecho con anterioridad para que pudiera recabar la información necesaria.

El Sr. Alcalde le dijo a la Sra. García Márquez que cualquier petición de información la puede encauzar a través de su derecho a la información, que debe hacer por escrito y se le contestará en los cinco días preceptivos.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, dijo que en los puntos 2, 3 y 5 se solicitan cosas que ya se están llevando a cabo, además del punto primero que ya ha comentado la Sra. García; en cuanto al punto 4, es algo que le corresponde al Gobierno de

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

72/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la Nación; afirmó que el Gobierno Andaluz ha aprobado ya la primera estrategia andaluza contra la trata de mujeres y niñas y cuya finalidad es, precisamente, lo que se solicita en la propuesta.

Dña. Micaela García afirmó que en la ordenanza no se contempla que se prohíba la emisión de publicidad sexista, resultando que se siguen repartiendo publicidad de un prostíbulo.

El Sr. Alcalde manifestó que no ve mal que se redacte una ordenanza específica para sancionar la publicidad de eventos relacionados con la prostitución, o se modifique la existente incluyendo dicho extremo.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que hay un municipio de Valencia en el que se multa a los usuarios de prostitución, considerando que se debería estudiar si este ayuntamiento podría llevar a cabo sanciones de este tipo.

El Sr. Alcalde manifestó que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive de la propuesta quedara redactada del siguiente tenor:

“1.- Llevar a cabo actividades que visibilicen que Alhaurín de la Torre pertenece a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

2.- Instar a que este Ayuntamiento prohíba, mediante el establecimiento en las ordenanzas oportunas de las sanciones y acciones oportunas, la publicidad de centros, locales o clubs donde se ejerza prostitución, servicios sexuales, etc. Esta prohibición será efectiva tanto en medios impresos como audiovisuales, carteles publicitarios, octavillas, pegatinas, y cualquier otro canal en el que el Ayuntamiento tenga competencia.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL INCREMENTO EN LAS TASAS DEL AGUA Y DE LA TASA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, EXPTE. 2022-PLN-00019. Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2022:

“MOCIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL INCREMENTO EN LAS TASAS DEL AGUA Y DE LA TASA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

73/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Viernes, 11 febrero 2022: Durante el pleno telemático de febrero se aprobó, con el voto a favor del Equipo de Gobierno del Partido Popular, y en contra de la totalidad de la oposición (PSOE, Adelante Alhaurín de la Torre y el concejal y la concejala no adscritos), cambios en la **ordenanza municipal reguladora de la tasa del agua, que permiten establecer (además del incremento de la cuota fija), un aumento del coste del 16,4% en el 4º bloque de consumo.**

Viernes, 11 marzo 2022: Durante el pleno ordinario de marzo, celebrado telemáticamente, se aprobó (nuevamente con los únicos votos a favor del Equipo de Gobierno y en contra de la oposición al completo) **la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración, estableciendo un incremento de coste del 16,4% para el 4º bloque de consumo** (correspondiente a los consumos a partir de 54 metros cúbicos).

En ambas ocasiones, lo dirigentes municipales, con el alcalde, Joaquín Villanova a la cabeza, defendieron que esta decisión no busca penalizar a la población, ni tiene como propósito aumentar la recaudación obtenida, sino que es una **consecuencia de la situación de sequía presente en ese momento**, y que llegaron a calificar como la peor vivida durante los últimos 80 años, y la única intención era la de «asegurar la sostenibilidad de las reservas en la época más dura del año, el próximo verano, y evitar así las molestas restricciones».

Desde el Grupo municipal Socialista consideramos que el momento actual, inmersos en la crisis generada por la covid-19 y la Guerra de Ucrania no es el adecuado para subidas en un servicio básico como lo es el suministro domiciliario de agua.

Esta subida es única en la provincia, a lo que se suma que otros municipios de nuestro entorno, como puede ser Málaga capital tiene en cuenta, de manera automática, **el número de personas empadronadas** en una vivienda para establecer los límites de cada tramo de tarifa. Es lógico pensar que no consume lo mismo, sea cuales sean sus hábitos y su conciencia ecológica y solidaria, un hogar unipersonal, una pareja, o una familia numerosa.

Además, el escenario que, según el Equipo de Gobierno, motivó estas subidas, ha cambiado radicalmente. **Las reservas acuíferas de Málaga han aumentado espectacularmente**, de tal manera que han recibido, reciben, y seguirán recibiendo durante los próximos días, importantes aportes gracias a las lluvias y las escorrentías, lo que se traduce en un caudal vital suficiente para garantizar el abastecimiento de agua durante un año completo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

PUNTO ÚNICO. -: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a dejar sin efecto sendas subidas acordadas para **la tasa municipal del agua y para tasa municipal de saneamiento y depuración.**

FDO. David Márquez García, en Alhaurín de la Torre, a 28 de marzo de 2022.”

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

74/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El debate del presente punto se produjo en el punto sexto del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A LA BONIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS RENTAS FAMILIARES PARA LAS TASAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A LOS/AS ESTUDIANTES ALHAURINOS/AS, EXPTE. 2022-PLN-00023. Por el ponente de la propuesta y portavoz del grupo de A.A.T., D. Francisco Javier Caravias Chaves, se propuso la retirada del presente punto del orden del día, siendo aprobada, dicha retirada, por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=11>

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE DÑA. MARÍA JOSÉ ARAGÓN ESPEJO RELATIVA A LA DOTACIÓN DE PERSONAL DE LA OFICINA CADE DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPTE. 2022-PLN-00026. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 9 de mayo de 2022:

“Propuesta que presenta M José Aragón Espejo como concejala no adscrita en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, artículo 97,3 relativo a:

MOCIÓN URGENTE SOBRE LA DOTACIÓN DE PERSONAL DE LA OFICINA CADE DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Los Centros Andaluces de Emprendimiento (CADE), son más de 250 centros y más de 50 puntos de información por toda Andalucía, cuyo objetivo es promover iniciativas emprendedoras de autónomos y empresarios.

Desde el CADE de Alhaurín de la Torre, se ha hecho una labor fundamental para nuestro tejido productivo y la creación de empleo, realizado un gran trabajo de apoyo y asesoramiento, que ha beneficiado tanto a nuevos emprendedores como a los ya existente. Lamentablemente el centro CADE de nuestro municipio, no cuenta actualmente con personal (ni técnico, ni administrativo).

Este hecho supone un gran perjuicio para nuestro desarrollo empresarial, ya que ofrecen una gran gama de servicios TOTALMENTE GRATUITOS como son:

1) Servicio de Información:

- Sobre como darse de alta de autónomo.
- Las diferencias entre tipos de empresas y sociedades existentes.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

75/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Los tipos de impuestos que tienen que pagar los autónomos.
- Los diferentes tipos de actividades económicas y en cual debemos inscribirnos.
- Las cuotas de autónomo y las bonificaciones a las que poder acogerse.
- En general, sobre cualquier duda o consultas.

2) Servicio de Asesoramiento técnico especializado y personalizado:

- Análisis de viabilidad y plan de empresa.
- Asistencia en los trámites administrativos de la puesta en marcha del proyecto empresarial.
- Itinerario de tutorización personalizado durante el desarrollo de la empresa.
- Oferta de alojamiento empresarial gratuito

3) Servicio de Formación:

- Para hacer planes de marketing adaptados a tu estrategia empresarial.
- Diferenciar entre los tipos de empresa que existen y en cual de ellas encaja tu idea de negocio.
- Cursos básicos para sacarte el certificado digital o el DNI electrónico.
- Sobre como crear tu plan de empresa.
- Para buscar tu nombre de marca.
- Diferenciar los diferentes impuestos existentes y como calcularlos.

4) Servicio de Ayuda en la búsqueda de vías de financiación y tutorización:

- Búsqueda de subvenciones y ayudas dirigidas a los autónomos.
- Microcréditos para autónomos y pymes.

Un dato importante a destacar es la dotación de personal de las oficinas CADE en pueblos vecinos, como pueden ser Alhaurín el Grande con dos técnicos, Coín tiene tres técnicos y 1 puesto administrativo, Álora tiene 5 técnicos si además tenemos en cuenta que en estos municipios el número de habitantes es muy inferior al nuestro, no es lógico.

Estos centros pertenecen a Andalucía Emprende, una fundación adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por lo tanto:

ACUERDO:

Único: Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a realizar todos los trámites pertinentes para solicitar que Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza dote de forma inmediata con el personal necesario el centro CADE de nuestro municipio.

Fdo.: María José Aragón Espejo.”

Dña. María José Aragón Espejo explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Mar Martínez González, Concejala Delegada de Innovación y Empleo, manifestó que no cabe duda de que los centros de apoyo al desarrollo empresarial contribuyen de manera notable y positiva al desarrollo de nuestro municipio, aparte de la gran ayuda que suponen para los/as emprendedores/as; dijo que el Ayuntamiento, desde el mismo momento en el que el

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

76/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

anterior funcionario del CADE solicitó excedencia para ocupar otro puesto de trabajo, solicitó a la Junta de Andalucía a que dotara del personal necesario, formulándose 2 convocatorias por parte de la Fundación Andalucía Emprende para cubrir los puestos necesarios, una a nivel provincial y otra a nivel regional, pero, desafortunadamente, las dos convocatorias quedaron desiertas.

Continuó la Sra. Martínez manifestando que la oficina del CADE no presta servicio presencial, pero, desde el Centro de Formación Jabalcuza, se sigue asesorando a todos/as los/as emprendedores/as que lo solicitan, además, en las Comisiones del Vivero sigue asistiendo un funcionario autonómico en representación de la Fundación Andalucía Orienta, por lo que el servicio sigue prestándose.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que no duda que la Concejalía que dirige la Sra. Martínez haya realizado todas las actuaciones que ha dicho, pero eso no quita que su grupo esté de acuerdo con la propuesta; y dijo que las convocatorias no han sido lo suficientemente atractivas para que haya quien la solicite, sobre todo porque las han sacado de cobertura provisional, algo que no fomenta que se presenten personal que esté de manera fija en otros destinos; y dijo que el Ayuntamiento debe seguir presionando para que la Junta de Andalucía no deje morir al CADE de Alhaurín de la Torre.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., indicó que su grupo iba a votar a favor de la propuesta, compartiendo lo afirmado por la Sra. Alba, considerando que se debe seguir presionando para que se cubran esos puestos.

Dña. María José Aragón dijo que es cierto que el Ayuntamiento está trabajando para intentar seguir prestando el servicio, pero también es cierto que el CADE sigue sin estar dotado de personal, por lo que considera fundamental seguir presionando para que se cubran esas bajas.

Dña. María del Mar Martínez indicó que está de acuerdo con que el servicio es fundamental y es algo sobre lo que ella está trabajando y no va a parar de seguir exigiendo que se cubran estos puestos.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. M.^a José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=12>

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES.-

13.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MUNICIPALIZACIÓN Y LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN, ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, EXPTE. 2021-CONT-108. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la aprobación del proyecto para la concesión de servicios de formación de la Escuela Municipal de Música y Danza y estudio de viabilidad, cuya justificación de

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

77/93

CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA”

Por el Sr. Concejal delegado de Contratación se presenta para su aprobación en el Pleno motivación de urgencia en relación con la propuesta a la aprobación definitiva del Proyecto para el ejercicio de la actividad económica de Servicio de Formación de la Escuela Municipal de Música y Danza, Expediente 2021 CONT-108, en régimen de concesión de servicio.

En tanto que los documentos necesarios para tal fin han sido emitidos con posterioridad a la convocatoria de la sesión de la Comisión Informativa de Asuntos Generales para este Pleno, y en consideración al tipo de servicios objeto de este contrato, y ante la proximidad de la fecha de apertura de la Escuela Municipal de Música y Danza en el próximo Curso 2022-2023, en la que debe estar el Servicio en funcionamiento con la correspondientes tramitación previa del Expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicito la inclusión de la Propuesta por urgencia en la sesión plenaria ordinaria del 13 de Mayo de 2022.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Contratación. Fdo. Abel Perea Sierra.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA Y ESTUDIO DE VIABILIDAD, EXPTE. 2021 CONT-108.

Al Ayuntamiento Pleno:

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, se designó y ordenó la constitución de la Comisión de Estudio para la elaboración de la Memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de la medida cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al expediente para la Escuela de Música y Danza, mediante contrato de concesión de servicios.

La Comisión de Estudio ha finalizado su trabajo y aprobado la Memoria que consta en el expediente 2021 CONT-108. Igualmente, consta en el expediente el estudio de viabilidad realizado por el Técnico de Administración General, en tanto que el apartado 5 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige su tramitación conjunta con el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

78/93



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dicha Memoria, elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad de formación de la Escuela Municipal de Música y Danza, en régimen de concesión de servicio.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 .D) del TRRL, presento al Pleno la Memoria, proponiendo se adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Memoria de conveniencia y oportunidad para el ejercicio de la actividad económica de la Escuela Municipal de Música y Danza en régimen de libre concurrencia, así como aprobar el Estudio de viabilidad, estableciéndose que la gestión de la actividad se realizará de forma indirecta por medio de una concesión de servicios.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=13>

13.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DOS OPERACIONES DE PRÉSTAMO, EXPTE. 2022-ECP-00001. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la aprobación de dos operaciones de préstamo, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

Tras la tramitación del correspondiente expediente, el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda presenta propuesta, para su aprobación plenaria, relativa a la concertación de una operación de préstamo contemplada en el presupuesto de 2022 para efectuar inversiones municipales.

En tanto que los documentos necesarios para la presentación de la meritada propuesta han sido emitidos con posterioridad a la convocatoria de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2022, y dado que, las inversiones municipales recogidas en el anexo de inversiones están sujetas a la aprobación de la operación de préstamo, se solicita la inclusión, por urgencia, de la meritada propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

79/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En el Presupuesto Municipal para el año 2022 se ha contemplado una operación de préstamo para efectuar inversiones municipales detalladas en el Anexo de Inversiones, por importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €), y habiéndose realizado la liquidación del presupuesto de 2021, se ha procedido a la instrucción del correspondiente expediente para la concertación del préstamo, y teniendo en cuenta el informe de la Tesorera accidental de fecha 9 de mayo de 2022, que a continuación se transcribe:

“La funcionaria que suscribe, Tesorera accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y con las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir respecto del expediente de préstamo contemplado en el presupuesto para el 2022, el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *Providencia de Alcaldía, a fecha 24 de marzo de 2022, por la que se inicia el procedimiento por el tramite de urgencia para la concertación de un préstamo para financiar inversiones municipales del 2022, con las siguientes características:*

- i *Importe: 6.000.000 euros.*
- i *Plazo de amortización: 5 años*
- i *Sistema: Amortización trimestral cuotas constantes.*
- i *Pago de intereses: Trimestral*
- i *Tipo de interés variable referenciado al euríbor trimestral que deberá cumplirse la condición prudencia financiera.*
- i *Revisión trimestral de intereses.*
- i *Firma del préstamo: Dentro del plazo de 10 días desde que le comunique la adjudicación.*
- i *Disposición: A partir de mayo.*

2.- *Informe de Intervención Ref. 434-2022 de fecha 8 de abril.*

3.- *Solicitudes el día 13 de abril a 12 entidades financieras de interés en participar en el procedimiento.*

4.- *Informe del S.A.C., de fecha 4 de mayo de 2022.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Capítulo VII del TRLRHL, con especial mención del art. 48 bis

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones financieras de las comunidades autónomas y las entidades locales.

Base nº 65 de ejecución del Presupuesto 2022.

Artículo 10.- “Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero” de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

80/93

CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	DOCUMENTO: 20221637015 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22
--	--	---

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME

Que el día 6 de mayo se ha procedido a la apertura de los sobres con las ofertas presentadas hasta el día 29 de abril de 2022 que a continuación se transcribe:

ENTIDADES FINANCIERAS	OFERTA PRESENTADA	OTROS
<i>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</i>	<i>Tipo interés variable: Euribor Trimestral + 0,27%, Interés demora: 1,40% Comisiones: Exenta</i>	
<i>Banco Sabadell, S.A.</i>	<i>Tipo de interés variable: Euribor 3 meses +0,11 TAE: 0,00% Interés demora: interés vigente+0,00% Comisiones: Exento</i>	<i>Si la suma de la referencia y el diferencial es negativa se aplicará el 0,00%</i>
<i>Abanca Corporación Bancaria, S.A.</i>	<i>Tipo interés variable euribor 3 meses +0,06 (mínimo 0%) TAE: 0,00%Comisiones exento interés demora: 2% sobre el interés deudor de cada momento</i>	<i>Oferta para importe hasta 3.000.000 euros</i>
<i>Caja Rural del Sur</i>	<i>Tipo de interés euribor trimestral +0,40% TAE :0,00% Comisión: exentas interés demora tipo resultante a aplicar+200 puntos básicos (2%)</i>	
<i>Cajasur Banco, S.A.</i>	<i>Tipo de interés euribor 3 meses+0,35%,Interés demora: interés ordinario +1,45% Comisión: Sin comisiones</i>	<i>Interés mínimo 0%</i>
<i>Caja Rural de Granada</i>	<i>Tipo de interés euribor 3 meses +0,289 puntos (28,9 puntos básicos) TAE: 0,00% Interés demora: euribor 3 meses+ 1,189 puntos (118,9 puntos básicos) Comisiones: 0%</i>	<i>En el caso que el euribor 3 meses más 28,9 puntos básicos fuese negativo se aplicará el tipo de interés final del 0%.</i>
<i>Unicaja Banco, S.A.</i>	<i>Tipo de interés variable euribor trimestral+0,35% TAE para primer periodo: 0,00% Comisión: Exentas</i>	<i>El tipo de interés ordinario de este préstamo en ningún caso podrá ser negativo.</i>
<i>Caixabank, S.A.</i>	<i>Tipo de interés euribor 3 meses+0,27% TAE: 0% Tipo demora:interés ordinario+2% Gastos reclamación impagados:35,00 €</i>	

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

81/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	<i>Sin comisiones</i>	
<i>Ibercaja Banco, S.A.</i>	<i>Tipo de interés variable euribor 3 meses+0,40% TAE: 0,00% Tipo demora: Tipo vigente +2 % Sin comisiones</i>	<i>En caso que el resultado de agregar el diferencial al euribor fuera negativo, se aplicaría tipo cero.</i>
<i>Cajamar Caja Rural</i>	<i>Tipo de interés variable euribor 3 meses+0,41% TAE: 0,00% Tipo demora: Tipo deudor vigente +0,90 % Resto comisiones exentas</i>	<i>En caso que el tipo de liquidación sea negativo, por defecto se establece un tipo mínimo del 0%.</i>

Tras su estudio, la mejor oferta presentada es la de la entidad financiera Abanca Corporación Bancaria, S.A., por importe de 3.000.000 euros, y la segunda mejor oferta presentada es la de Banco Sabadell, S.A., por importe de 6.000.000 euros.

Una vez puestos en contacto con Banco Sabadell para saber si mantienen la oferta presentada para un importe de 3.000.000 euros, manifiestan que están de acuerdo, presentando escrito por registro de entrada el mismo día 6 de mayo con el número de registro 20228934.

PROPUESTA DE TESORERÍA

Por todo lo expuesto anteriormente, la propuesta de Tesorería es suscribir dos operaciones de préstamo por importe cada una de ellas de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), con las siguientes entidades:

- Abanca Corporación Bancaria, S.A., oficina 1134, en calle Compositor Lehmborg Ruiz nº7, 29007 Málaga.
- Banco Sabadell, S.A., oficina 0240, en calle Hilera nº2, 29007 Málaga.

Firma del préstamo ante la Secretaría General dentro del plazo de 10 días desde que se les comunique la adjudicación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. LA TESORERA ACCIDENTAL. Fdo.: Antonia Jesús Santana Benítez."

Existiendo además en el expediente informe de Secretaria de fecha 10 de mayo de 2022 e informe de intervención (714-2022) de fecha 11 de mayo de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.2 del TRLRHL, la competencia para la concertación de las presentes operaciones de préstamo corresponde al Pleno puesto que el importe total de las operaciones es superior al 10% de los recursos ordinarios del ejercicio 2022, y teniendo en cuenta el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- La aprobación de dos operaciones de préstamo por importe cada una de ellas de TRES MILLONES EUROS (3.000.000,00 €) con las siguientes entidades financieras:

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

82/93



CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221637015
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022	Fecha: 09/08/2022
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022	Hora: 14:22
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Abanca Corporación Bancaria, S.A., oficina 1134, en calle Compositor Lehmborg Ruiz nº7, 29007 Málaga.
- Banco Sabadell, S.A., oficina 0240, en calle Hilera nº2, 29007 Málaga.
Firma del préstamo ante la Secretaría General dentro del plazo de 10 días desde que se les comunique la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de aprobación a las entidades bancarias adjudicatarias y que tendrá que firmarse la póliza dentro del plazo de 10 días desde esta notificación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todas las entidades bancarias que han presentado oferta y al Departamento de Intervención.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. M.^a José Aragón Espejo agradeció al Sr. Perea que le hubiera enseñado toda la documentación sobre este préstamo; en cuanto a los préstamos, es claro que, como se trata de un préstamo a una administración pública, las condiciones son muy buenas; y manifestó que la operación le parece correcta, pero se va a abstener por el fin del mismo, pues no considera correcto destinar ese dinero, en estos momentos, a la construcción del teatro.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=13>

13.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS RADARES DE TRÁFICO, EXPTE. 2022-PLN-00028. D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa a la paralización de la puesta en funcionamiento de los nuevos radares de tráfico, justificando la urgencia de la misma porque entiende que, ya que aun no se han puesto en marcha, antes de que se haga, se debería estudiar otras zonas en las que sería más recomendable que en la travesía urbana.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P.) y 9 votos a favor (P.S.O.E., A.A.T., D. Miguel Ángel Macías Montiel y Dña. M.^a José Aragón Espejo).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=13>

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 14.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

83/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA 1º TRIMESTRE 2022, EXPTE. 2022-DCTA-00007. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: 13168-2022 DCTA-00007

ASUNTO: Suministro de información al Ministerio de Hacienda primer trimestre de 2022

**INFORME
Ref.: F-640-2022**

Se emite nuevo informe debido a la dificultad de integrar formatos pdf por parte de la Secretaría municipal a la hora de remitir a pleno la documentación que se le envía.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha procedido a la firma y remisión del siguiente suministro de información en las fechas indicadas:

- 29/004/2022 - Certificación a la central de información de riesgos CIRLocal – Se ha revisado la actualización de las operaciones de riesgo, anotando el saldo actual vivo de las operaciones vigentes a fecha de hoy
- 28/04/2022 - Periodo medio de pago PMP_1TR22 – El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.
- 28/04/2022 - Morosidad MOR_1TR22 - El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.
- 26/04/2021 - Estado de ejecución del presupuesto Ejec_1TR22 - grado de ejecución trimestral del presupuesto, con datos obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, con los relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos, más los facilitados por la Tesorería municipal y el PRP

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

84/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

CONCLUSIONES:

1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención tiene cumplidas hasta la fecha sus obligaciones de suministro de la información, en tiempo y forma, habiendo remitido telemáticamente los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida *-a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente-* esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos, así como para tener conocimiento de las cifras que arrojan la contabilidad en cuanto a la estabilidad y regla de gasto a fin de ir pudiendo corregir la ejecución de gastos o realización de medidas de ingresos para que al término del ejercicio y con la liquidación se obtenga un cumplimiento de las magnitudes.

3. Contenido de la ejecución trimestral del presupuesto.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 31 de marzo de 2022, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos, por Tesorería y por el PRP, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local NO dispone de un Plan Económico Financiero con vigencia en 2022. Ello es así porque pese al incumplimiento del PEF 2018-19 y de las reglas fiscales en la liquidación de 2019, no llegó a aprobarse a consecuencia de la incertidumbre causada por la pandemia por COVID 19 que dio lugar a la suspensión de las mismas.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultaban de aplicación medidas correctivas ni coercitivas, ni resultaba exigible la aprobación de planes económico financieros en 2020.

Tras la aplicación de la suspensión de las reglas fiscales, no se tiene información aun sobre si el Ayuntamiento tendrá que volver a la senda que marcó el PEF incumplido o no.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

85/93

CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conviene puntualizar que el informe de cumplimiento de estas tres reglas fiscales se elaboraría con motivo de la liquidación del presupuesto. A falta de la liquidación del presupuesto, los datos que se obtienen al finalizar el primer trimestre de 2022 son los siguientes:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la corporación local no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
		Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
48.486.791,10 €	63.917.848,45 €	-4.844.536,61 €	0,00	-20.275.593,96 €

2. Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 se ha indicado que, tras detectarse el incumplimiento del PEF 2018-2019, esta entidad local no ha aprobado un nuevo PEF por estar suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

3. Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 2.250.000 euros.

4. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos.

5. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

La Tesorería Municipal ha generado fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio con el siguiente resumen de datos recogido en la primera fila de la siguiente tabla que corresponde al listado histórico transcrito y que se adjunta a este informe:

EjeCon ta	NumP erio	DesPerio	RatOpePa gad	ImpPagReal i	RatOpeP enPago	ImpPenP ago	PmpE ntid	PmpGlo bal
01/01/2 022	1	Primer trimestre	27,19	2.789.692,6 6	30,80	3.706.53 4,12	29,25	29,25
01/01/2 021	4	Cuarto trimestre	22,84	10.656.359, 66	26,14	705.738, 31	23,04	23,04
01/01/2 021	3	Tercer Trimestre	22,06	6919520,08	18,34	2006266, 51	21,22	21,22
01/01/2 021	2	Segundo Trimestre	22,19	7463044,01	14,65	1306453, 74	21,07	21,07
01/01/2 021	1	Primer Trimestre	34,96	5380924,62	42,59	1226931, 93	36,38	36,38
01/01/2 020	4	Cuarto Trimestre	21,59	6781683,77	11,6	2965923, 04	18,55	18,55
01/01/2 020	3	Tercer Trimestre	20,38	5395081,05	27,08	1223843, 9	21,62	21,62
01/01/2 020	2	Segundo Trimestre	28,59	6408021,91	48,04	1307613, 84	31,89	31,89
01/01/2	1	Primer	36,84	4179819,76	47,23	3161017, 41,31	41,31	41,31

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

86/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

020		Trimestre				27		
01/01/2019	4	Cuarto Trimestre	27,15	7376198,41	22,4	1594770,49	26,31	26,31
01/01/2019	3	Tercer Trimestre	67,01	5661050,83	23,76	1778070,72	56,67	56,67
01/01/2019	2	Segundo Trimestre	43,85	6643555,45	81,56	1819021,88	51,96	51,96
01/01/2019	1	Primer Trimestre	2	4086165,08	72,35	1186,2	2,02	2,02
01/01/2018	4	Cuarto Trimestre	23,53	5934824,02	29,17	2169791,6	25,04	25,04
01/01/2018	3	Tercer Trimestre	59,6	3916301,77	36,95	1341535,1	53,82	53,82
01/01/2018	2	Segundo Trimestre	10,19	5165748,92	194,16	660305	31,04	31,04
01/01/2018	1	Primer Trimestre	18,45	1936092,28	66,69	2419264,38	45,25	45,25
01/01/2017	4	Cuarto Trimestre	-2,93	5769331,68	84,24	1196668,05	12,04	12,04
01/01/2017	3	Tercer Trimestre	19,55	5297618,36	55,16	1687870,4	28,15	28,15
01/01/2017	2	Segundo Trimestre	9,02	4512086,97	63,52	2878024,07	30,24	30,24
01/01/2017	1	Primer Trimestre	26,64	2646242,35	35,75	2893160,97	31,4	31,4
01/01/2016	4	Cuarto Trimestre	3,32	5376553,11	25,45	2215496,42	9,78	9,78
01/01/2016	3	Tercer Trimestre	1,1	4476623,27	32,73	1633689,55	9,56	9,56
01/01/2016	2	Segundo Trimestre	5,52	4540418,88	13,25	1941633,87	7,84	7,84
01/01/2016	1	Primer Trimestre	13,59	3242062,3	34,22	1438552,35	19,93	19,93
01/01/2015	4	Cuarto Trimestre	13,52	4766119,04	5,87	1116001,02	12,07	12,07
01/01/2015	3	Tercer Trimestre	-4,75	5263949,65	25,31	761661,83	-0,95	-0,95
01/01/2015	2	Segundo Trimestre	5,96	6206294,11	28,9	2873419,17	13,22	13,22
01/01/2015	1	Primer Trimestre	-1,64	4369571,97	11,35	2919608,12	3,56	3,56

La Ley 15/2010 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija desde 2013 unos plazos máximos de pago en las operaciones comerciales de 30 días para las Administraciones Públicas. Esta entidad local ha incumplido dicho plazo en el primer trimestre de 2021.

El artículo 13.6 de la LOEPSF establece que:

Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

87/93



CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00	DOCUMENTO: 20221637015 Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22
---	---	---

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

6. Informe de morosidad, Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El periodo medio de pago definido en el RD 635/2014, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y es un indicador distinto del periodo legal de pago según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Tesorería Municipal ha emitido informe al Pleno a partir de la generación del fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio, con el siguiente resumen de datos:

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Total pagos realizados en el trimestre	27,19	451	1.959.952,64	90	829.740,02

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Total op. Pdtes. de pago al final del trimestre	30,80	251	2.001.025,38	61	1.705.447,74

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las **facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.**

La aplicación informática genera el "listado detalle de morosidad", del cual se han filtrado las facturas o documentos pendientes de pago y fuera del plazo legal, su importe asciende a 1.705.447,74 € en donde en el listado aparecen las que aun no han sido reconocidas en el primer trimestre de 2022. (deberá tener en cuenta pendientes dentro de plazo y pendientes dentro de plazo 2001.025,38 €) se adjunta el listado.

Por último se hace constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando de ello cuenta al pleno en su próxima sesión.

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

88/93





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el expediente se encuentran todos los documentos que han servido de base para la confección de este informe, CVE:07E600170FB000I9K0U3Y3H0K0 y demas informes.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

listado de operaciones en donde a la fecha de finalización del trimestre no se ha reconocido la obligación :

N.º OPERACIÓN	TERCERO	IMPORTE
2022 66000341	74854404F moreno solano	211,75
2022 66000497	B93610921 Cantero castillo	14.425,18
2022 66000498	“	14.999,99
2022 66000583	74854404F moreno solano	2.329,25
2022 66000703	A85788073 aquatec	14759,58
2022 66000704	“	1.5012,5
2022 66000705	“	13.860,77
2022 66000723	B93498715 eme de mar	4.847,55
2022 66000737	A23434970 vialterra	34.664,69 €
2022 66000740	“	6.298,78
2022 66000741	“	2.557,11 €
2022 66000743	“	319.525,99
2022 66000754	B14515936 ineprades	11.278,40
2022 66000802	A82741067 prezero	69.836,49
2022 66000804	“	69.836,49
2022 66000909	74854404f moreno solano	1.936
2022 66000943	B19716695 moveme sl	8.470
2022 66000989	B14404065 vistalegre	234,21
2022 66001066	Q2866023a cosita	120
2022 66001068	A87045423 koala	650,30
2022 66001090	F23322472 sdad coop anda	504,05
2022 66001091	“	1516,36
2022 66001114	34010139Q cantero leiva	1434,26
2022 66001115	“	4.207,65
2022 66001123	B29539806 anayco	115,19
2022 66001130	Q2866023A cosital	675,01
2022 66001144	Q6855015a federación	1.350
2022 66001145	“	1350
2022 66000622	B92062736 iluminaciones	76.771,22
2022 66000843	B42774331 fuerza y pasion	5989,50
2022 66001097	B92118231 hermanos perez	8.064,65
2022 66001116	34010139Q cantero leiva	4.494,46 €
2022 66000837	B93022788 pinturas vipesa	929,67
2022 66000839	“	3883,32
2022 66000840	“	4215,87
2022 66000934	B93610921 cantero castillo	13.049,65

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

89/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2022 66000938	“	8.699,81
2022 66001113	74946006t martin martin	1.028,50
2022 66001117	B92082064 global palms	1408,61
2022 66000837	B93022788 pinturas vipesa	362,25
2022 66000839	“	1.513,22
2022 66000840	“	1642,78
2022 66000934	B93610921 cantero castillo	7.948,25
2022 66000938	“	5.123,21
2022 66001015	B92406875 neumaticos vicenca	4049,87
2022 66000837	B93022788 pinturas vipesa	362,26
2022 66000839	“	1513,22
2022 66000840	“	1642,80
2022 66000934	B93610931 cantero castillo	5085,06
2022 66000938	“	3.390,06
2022 66000986	A60917978 axa	678
2022 66000837	B93022788 pinturas vipesa	241,51
2022 66000839	“	1008,81
2022 66000840	“	1095,20
2022 66000934	B93610921 cantero castillo	526,87
2022 66000938	“	526,87
2022 66001146	A80907397 vodafone	3043,84
2022 66001135	B93039964 pesyr i mad	6176,52
2022 66000986	A60917978 Axa seguros	33.662,59
2022 66001027	G01747864 asociación	200
2022 66001100	J01776285 thinoa 2020 sc	4997,30
2022 66001101	“	871,20
2022 66001102	“	8730,15
2022 66001108	74879500x beltran	2843,50
2022 66001109	“	1089
2022 66001120	B93734200 audiovisuales martin	229,90
2022 66001122	F16977985 nadir producciones	7260
2022 66000837	B936022788 pinturas vipesa	241,51
2022 66000839	“	1008,81
2022 66000840	“	1095,20
2022 66000934	B93610921 cantero castillo	3390,04
2022 66000938	“	2260,04
2022 66000156	B92969559 cortijo fontarron	23724,07
2022 66000690	B46480729 recuperación de	181,30
2022 66000570	B92062736 iluminaciones	93.831,51
2021 66001358	B93092112 jm polo	16,73
2022 66000608	B29669371 autocares vazquez	154
2020 66000607	B93239590 tasur	2198,96
2022 66000377	B93022788 pinturas vipesa	8237,46
2022 66000378	“	5115,77
2022 66000379	“	3113,81
2021 66004193	B93128387 fontanar	352

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

90/93



CVE:
07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00

DOCUMENTO: 20221637015
Fecha: 09/08/2022
Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2021 66005621	A87045423 koala soluciones	2591,91
---------------	----------------------------	---------

.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=14>

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS/AS TITULARES Y SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. DE COMISIONES INFORMATIVAS. EXPTE. 2022-AGSE-00018. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito del grupo municipal del P.S.O.E.:

“David Márquez García, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y Patricia Alba Luque, en calidad de Viceportavoz del citado, comparecen y exponen:

Que por medio del presente escrito venimos a notificar el cambio de titularidad de los asistentes a las siguientes comisiones:

- 1.- Comisión informativa de Asuntos Generales
- 2.- Comisión informativa de Economía y Hacienda
- 3.- Comisión informativa de Urbanismo
- 4.- Comisión de Televisión Local
- 5.- Comisión de seguimiento para la puesta en valor de la sierra
- 6.- Comisión Especial de cuentas
- 7.- Comisión de Personal
- 8.- Comisión de Vivienda
- 9.- Comisión para creación y seguimiento de bolsa de inclusión social

Quedando todas las anteriormente citadas de la siguiente forma: Titulares:

David García Márquez
Patricia Alba Luque

Suplentes:

Micaela García Márquez
Natividad Cantero Castillo
Mustapha Bouadi

Y para que así conste, firman. Fdo. David Márquez García. Fdo. Patricia Alba Luque.”

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=15>

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1703, de 05 de abril de 2022, hasta el número 2363, de 9 de

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

91/93



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221637015
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		Fecha: 09/08/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		Hora: 14:22
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mayo de 2022, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria, que tuvo lugar el 9 de mayo de 2022.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=16>

PUNTO Nº 17.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, rogó sensibilidad al grupo popular, pues la oposición siempre vota a favor de la inclusión de puntos por urgencia, pero ese grupo no hace lo mismo con las mociones urgentes que presenta la oposición; y rogó que se paralice la instalación de los radares en la travesía urbana, que considera que sólo van a servir para sacarle el dinero a los vecinos.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la moción que ha presentado el Sr. Márquez sobre los radares está ya en el cauce que corresponde y vendrá informada por el Departamento de Tráfico, indicando que lo que él no consideraba es que se debatiera de forma urgente.

D. David Márquez dijo que se ha reunido con vecinos de Pinos de Alhaurín y le han trasladado las molestias sonoras que genera el campo de tiro de Jarapalos, preguntando si se iba a llevar a cabo alguna obra o pantalla para intentar paliar el ruido.

El Sr. Alcalde dijo que no hay nada previsto en ese sentido y afirmó que hay una denuncia sobre la actividad de ese campo de tiro, sobre la que no se va a pronunciar porque está *sub iudice*, no obstante, sí ha mantenido reuniones con la Junta de Andalucía para intentar soluciones al aparcamiento de los visitantes a la zona de Jarapalos, además de que pudieran llevarse a cabo la instalación de pantallas acústicas.

D. David Márquez afirmó que unos vecinos le han trasladado su preocupación sobre una presunta segunda hiperronda que va a pasar por el término de Alhaurín de la Torre, preguntando si el Sr. Alcalde tiene alguna información sobre esos extremos.

El Sr. Alcalde le contestó que se está estudiando la construcción de un vial perimetral, que sería una especie de MA-50, no obstante, es un proyecto que será realidad en unos veinte años, no obstante, preguntado al Ministerio de Fomento, le han dicho que, en actuaciones como esa, se intenta que no afecten a viviendas y que se construya sobre fincas sin urbanizar, no obstante, este Ayuntamiento tendrá algo que decir cuando se presente el proyecto.

D. David Márquez rogó que se abran los baños junto a las pistas de petanca, para que lo puedan usar los vecinos, contestándole el Sr. Alcalde que esos baños estuvieron una época siempre abiertos, pero resulta que se producían actos vandálicos, no obstante, se estudiará cómo abrirlos garantizando que no se vandalicen.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que, el Tiro de Pichón, no sólo genera problemas de ruido, sino que está contaminando con plomo el acuífero a través del arroyo de

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

92/93

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022
		Hora: 14:22

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la Breña, por lo que su grupo presentó una propuesta sobre esos asuntos, que fue rechazada por el grupo popular, por lo que se puso en conocimiento de Fiscalía.

El Sr. Alcalde dijo que su grupo votó en contra de aquella propuesta porque consideraba que no había ilegalidad, no obstante, se alegra que se esté investigando por Fiscalía, pues aclarará la situación de esas instalaciones, reiterando que no se iba a pronunciar sobre un asunto que está *sub iudice*.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., preguntó si el Sr. Alcalde iba a recurrir la sentencia en la que el Tribunal Supremo establecía que los vecinos de El Lagar tienen razón, parcialmente, sobre la recepción de esa urbanización.

D. Miguel Ángel Macías Montiel rogó que se buscara una solución al problema de aparcamiento en El Peñón, algo que se ha agravado al haberse peatonalizado, considerando que se debería volver a abrir el aparcamiento municipal que hay en esa zona.

El Sr. Alcalde dijo que no se ha peatonalizado esa calle, sino que se ha llevado a cabo una actuación para que haya un mejor flujo de tráfico en esa calle, favorecer el paso de los vehículos de emergencias, además de que se permitirá aparcar en un sólo lado, en lugar de como estaba antes, que era en los dos lados; afirmó que, durante las obras, se abrió el aparcamiento municipal para que los vecinos no se vieran afectados; y dijo que se está estudiando la manera de poder usar, temporalmente, el aparcamiento por los vecinos y que, cuando haya eventos, el ayuntamiento lo tenga a su disposición.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220513&punto=17>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:50 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 13/mayo/2022

93/93

CSV: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/08/2022		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/08/2022		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/08/2022 14:23:00		
CVE: 07E60018FA9700C6T8M5R7G9G2		DOCUMENTO: 20221637015
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 09/08/2022 Hora: 14:22

